RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

EXPEDIENTE: SUP-REC-212/2016

RECURRENTES: SALVADOR

LÓPEZ KRAULETZ Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN,
CORRESPONDIENTE A LA
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL CON SEDE EN
XALAPA, VERACRUZ

TERCEROS INTERESADOS: JOEL

PÉREZ LÓPEZ Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE: CONSTANCIO CARRASCO DAZA

SECRETARIA: MAGALI GONZÁLEZ

GUILLÉN

Ciudad de México a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

VISTOS, para resolver los autos del recurso de reconsideración SUP-REC-212/2016, interpuesto por Salvador López Krauletz y Armando López García, a fin de controvertir la sentencia emitida el cuatro de agosto de dos mil dieciséis, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SX-JDC-440/2016; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Antecedentes. De los hechos narrados por los actores en su demanda y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

1. Asamblea de elección. El veinticinco de mayo del dos mil trece, se llevó a cabo la Asamblea General Comunitaria para la elección de autoridades municipales en Santiago Comaltepec, lxtlán de Juárez, Oaxaca, donde se determinó que los concejales propietarios fungirían por el periodo de primero de enero de dos mil catorce al treinta de junio de dos mil quince y los suplentes del primero de julio de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, resultando electos:

Cargo	Propietarios	Suplente
Presidente Municipal	Salvador López Krauletz	Palemón Hernández Farret
Síndico Municipal	Rafael López Luna	Alberto Luna Hernández
Regidor de Hacienda	Ismael Hernández López	Orlando Hernández López
Regidor de educación	Bonifacio Hernández López	Enrique Hernández López
Regidor de Salud	Erasto Hernández Acevedo	Rubén Venustiano Hernández Martínez

2. Asamblea General Comunitaria. El veintiuno de junio del dos mil quince, se celebró la mencionada asamblea para elegir a los subsecuentes concejales, conforme al acuerdo referido en el inciso anterior.

Derivado de la renuncia de Palemón Hernández Farret como Presidente Municipal, en la asamblea de veinticinco de mayo del dos mil trece, se acordó designar a Salvador López Krauletz al cargo referido para quedar la integración de la forma siguiente:

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	Salvador López Krauletz
Síndico Municipal	Alberto Luna Hernández
Regidor de Hacienda	Orlando Hernández López
Regidor de Educación	Ignacio López García
Regidor de Salud	Rubén Venustiano Hernández Martínez

- 3. Improcedencia de la designación. Mediante acuerdo IEEPC-OPLEO-CG-SNI-7/2015, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca determinó declarar improcedente la designación de Salvador López Krauletz como Presidente Municipal.
- **4. Sentencia del tribunal electoral de Oaxaca.** La presentada determinación fue impugnada ante el entonces Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, la cual quedó registrada con el expediente JDCI/48/2015.

El seis de agosto de dos mil quince, la autoridad jurisdiccional local emitió resolución en los autos del citado expediente, mediante el cual, entre otras cuestiones, determinó revocar el acuerdo del instituto estatal electoral, por el cual se declaró improcedente la designación de Salvador López Krauletz; y con ello, se le restituyó en el cargo de Presidente Municipal por el periodo comprendido del uno de julio de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

- **5. Minuta de acuerdos.** El uno de diciembre de dos mil quince, autoridades estatales, municipales, comunales y ciudadanos representativos, acordaron llevar a cabo la preparación de la asamblea correspondiente para designar los medios mandos y la ratificación, o en su caso, la remoción y designación de un nuevo Presidente Municipal.
- 6. Minuta de trabajo. El cuatro de diciembre de dos mil quince, se reunieron en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, representantes de la Secretaría General de Gobierno, del Congreso del Estado, de la autoridad municipal (entre ellos el Presidente), de la autoridad comunal, así como representativos del ayuntamiento de Santiago Comaltepec, con la finalidad de tratar el tema de la convocatoria previamente acordada.

En la reunión se determinó la emisión de la convocatoria para llevar a cabo la asamblea a celebrarse el veinte de diciembre de dos mil quince, conforme al siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista
- 2.- Verificación del quórum
- 3.- Instalación legal de la asamblea por parte de la autoridad municipal
- 4.- Nombramiento e instalación de la mesa de debates, la cual estará integrada por un Presidente (a), un Secretario (a) y el número de escrutadores que determine la asamblea
- 5.- Consulta a la asamblea sobre la permanencia o no en el cargo del actual Presidente Municipal.
- A) Se preguntará a la asamblea si ratifican en el cargo de Presidente Municipal Constitucional al C. Salvador López Krauletz, para el periodo para el que fue electo, del primero de julio de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis
- B) Se preguntará a la asamblea quienes están de acuerdo en que se separe del cargo de Presidente Municipal Constitucional el C. Salvador López Krauletz

- 6.- En su caso, se procederá a la elección de un nuevo Presidente Municipal, para que concluya el periodo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis
- 7.- Elección de bandos medios
- 8.- Clausura de la asamblea
- 7. Primera acta de comparecencia. El ocho de diciembre de dos mil quince, representantes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del Congreso del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, del Ayuntamiento de Santiago Comaltepec, todos de Oaxaca, el comisariado de bienes ejidales y ciudadanos representantes, asentaron en el acta levantada con motivo de tal reunión, la ausencia de Salvador López Krauletz a la reunión en cita; así como la aceptación de los ciudadanos para liberar el palacio municipal cuando se llegara a un acuerdo y la necesidad del apoyo de las autoridades administrativas electorales para la realización de la convocatoria a la asamblea pactada.
- 8. Segunda acta de comparecencia. El quince de diciembre siguiente, estando presentes autoridades municipales, comunales y ciudadanos representativos, se hizo constar, el acta que el Presidente Municipal e integrantes del cabildo del municipio de Santiago Comaltepec acordaron que se llevaría a cabo la asamblea comunitaria, el veinte de diciembre de dos mil quince, en la cual tendría que estar presente el personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- **9. Petición de apoyo.** El dieciséis de diciembre posterior, el Presidente Municipal de Santiago Comaltepec presentó un escrito ante el órgano administrativo electoral de Oaxaca, con la finalidad

de solicitar personal de apoyo de esa dependencia para que asistiera a la asamblea general convocada para el veinte de diciembre, con el siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista de asistencia
- 2.- Verificación del quorum
- 3.- Instalación legal de la asamblea por parte de la autoridad municipal
- 4.- Elección de mandos medios
- 5.- Elección de un consejo consultivo
- 6.- Asuntos generales
- 7.- Clausura de la asamblea
- 10. Acta de asamblea general comunitaria. El veinte de diciembre de dos mil quince, autoridades y ciudadanos del Municipio de Santiago Comaltepec, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, celebraron la Asamblea acordada; empero, al no haberse podido instalar debido a un grupo antagónico se suspendió; por lo que el Presidente Municipal con base en sus facultades, ratificó a todas las autoridades municipales de mandos medios.
- 11. Acta de Asamblea General Comunitaria. El veinte de diciembre de dos mil quince, autoridades, ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Santiago Comaltepec, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, celebraron la asamblea acordada; y al existir controversia respecto al orden del día, en lo tocante a si se debía discutir la permanencia del entonces Presidente Municipal, éste abandonó la asamblea con un grupo de ciudadanos.

Continuando con la Asamblea, se acordó que se discutiría el tema de la permanencia del Presidente Municipal, sería el próximo tres de enero de dos mil dieciséis, sin necesidad de realizar una convocatoria, ya que todos los que habían concurrido se les debía tener por enterados.

- 12. Acta de Asamblea General Comunitaria. El tres de enero de dos mil dieciséis, autoridades, ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Santiago Comaltepec, Ixtlán, Oaxaca, celebraron la asamblea general extraordinaria previamente acordada, en la cual determinaron la remoción de Salvador López Krauletz del cargo de Presidente Municipal y nombrar a Joel Pérez López por el periodo restante, esto es, hasta el treinta y uno de diciembre del propio año.
- 13. Minuta de acuerdo. El tres de enero de dos mil dieciséis, autoridades, ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Santiago Comaltepec, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, acordaron que el Diputado local Adolfo García Morales, no debía intervenir en los asuntos internos de la comunidad.

Tales acuerdos fueron firmados por Salvador López Krauletz, autoridades municipales e integrantes del concejo.

- 14. Minuta de trabajo. El veintiséis de enero de la presente anualidad, personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, autoridades municipales, agénciales y ciudadanos representativos, acordaron por medio del instituto electoral la conformación de un Comité de Ciudadanos Representativos de Santiago Comaltepec, con el fin de lograr los acuerdos pertinentes a sus problemas electorales.
- **15. Acta de comparecencia.** El ocho de abril del año que transcurre, personal del Instituto Estatal Electoral y de

Participación Ciudadana de Oaxaca y ciudadanos representativos, hicieron constar en el acta levantada con motivo de la reunión, el diálogo por el cual los ciudadanos pedían la validez del acta de asamblea de tres de enero de dos mil dieciséis, así como el respeto a sus usos y costumbres.

- 16. Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-10/2016. El veintitrés de mayo siguiente, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante acuerdo IEEPCO-CG-SIN-10/216, calificó legalmente válida la asamblea general extraordinaria comunitaria de tres de enero de este año y ordenó expedir la constancia respectiva a Joel Pérez López.
- 17. Juicio ciudadano local. El veinticinco de mayo y primero de junio de dos mil dieciséis, Salvador López Krauletz y Armando López García presentaron sendos juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano en el régimen de sistemas normativos internos, ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, a los cuales se les designó el número de expediente JDCI-30/2016 y JDCI/33/2016, respectivamente.
- 18. Sentencia del tribunal local. El veintiocho de junio del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca determinó revocar el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-10/2016, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; dejar sin efectos la constancia de mayoría y acreditación como Presidente Municipal de Santiago Comaltepec, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, a Joel Pérez López; declarar como no válida la asamblea de elección celebrada el tres de enero de dos mil dieciséis.

- 19. Juicio para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano. El cuatro de julio del año en curso,
 Joel Pérez López y otros ciudadanos promovieron juicio
 ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, a fin
 de controvertir la determinación referida en el apartado que
 antecede, el cual quedó registrado con la clave de expediente SXJDC-440/2016.
- **20. Sentencia impugnada.** El cuatro de agosto de dos mil dieciséis, la Sala Regional Xalapa resolvió el asunto, en los términos siguientes:

ÚNICO. Se **revoca** la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDCI/30/2016 y su acumulado JDCI/33/2016, y en consecuencia, se declara válida la asamblea general celebrada el tres de enero de dos mil dieciséis, relativa a la consulta de la permanencia o no del Presidente Municipal de Santiago Comaltepec.

SEGUNDO. Recurso de reconsideración.

- 1. Presentación del escrito de demanda. El doce de agosto de dos mil dieciséis, Salvador López Krauletz y Armando López García interpusieron recurso de reconsideración para controvertir la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SX-JDC-440/2016.
- 2. Turno. Mediante acuerdo emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal, se ordenó integrar el expediente SUP-REC-212/2016 y turnarlo a la Ponencia a su cargo, para su sustanciación, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, de la

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

- **3. Terceros interesados.** Durante la tramitación del presente medio de impugnación comparecieron Joel Pérez López y otros ciudadanos como terceros interesados; y,
- **4. Radicación, admisión.** En su oportunidad, el Magistrado Instructor radicó y admitió a trámite la demanda.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. La Sala Superior es competente para conocer y resolver el medio de impugnación al rubro identificado, de conformidad con lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184, 185, 186, fracción X, y 189, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 61 primer párrafo inciso b), y 64, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación Materia Electoral, por tratarse de un recurso de en reconsideración, por el que se impugna la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JDC-440/2016.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia. En el caso, el recurso de reconsideración cumple con los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 9, 13, párrafo 1, inciso b); 61, párrafo 1, inciso b), y 64,

de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tal y como se demuestra a continuación.

- **1. Forma.** El recurso se presentó por escrito ante la autoridad responsable; en él se hacen constar los nombres de los recurrentes, el domicilio para oír y recibir notificaciones; se identifica el acto controvertido, se enuncian los hechos en los que se basa la impugnación y los agravios que estiman les irroga; se hace constar el nombre y la firma autógrafa de los promoventes.
- 2. Oportunidad. La sentencia se dictó a cabo el cuatro de agosto de junio del año en curso, se notificó a los actores el once siguiente y el escrito de demanda fue presentado ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca el doce de agosto del año en curso, esto es, dentro del plazo legal de tres días previsto para tal efecto.
- **3. Legitimación.** El recurso se presentó por parte legítima, dado que lo interponen quienes se ostentan como ciudadanos y vecinos de la comunidad de Santiago Comaltepec, Ixtlán de Juárez, Estado de Oaxaca; asimismo, se trata de quienes tuvieron el carácter de terceros interesados en el juicio ciudadano SX-JDC-440/2016.
- **4. Interés jurídico.** Los recurrentes cuentan con interés jurídico para interponer los recursos, toda vez que controvierten una sentencia dictada en un juicio ciudadano que, en su concepto, resulta contraria a sus intereses al afectar su esfera jurídica.
- **5. Definitividad.** Este requisito se encuentra satisfecho, toda vez que la sentencia impugnada se emitió dentro de un juicio para la

protección de los derechos político-electorales del ciudadano, competencia de una Sala Regional de este Tribunal Electoral, respecto de la cual no procede algún otro medio de impugnación.

6. Requisito especial de procedencia. El recurso de reconsideración que se analiza, cumple los requisitos especiales de procedibilidad previstos en los artículos 61, párrafo 1, inciso b), y 62, párrafo 1, inciso a) fracción IV, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme a las siguientes consideraciones.

Los artículos 61 y 62, de la mencionada ley establecen que el recurso de reconsideración procede contra sentencias de fondo emitidas por las Salas Regionales, entre otros, en medios de impugnación distintos a los recursos de inconformidad cuando hayan analizado un tema de constitucionalidad.

En el caso, la Sala Regional estimó que era válida la remoción y designación de autoridades municipales indígenas llevada a cabo el tres de enero de dos mil dieciséis en la comunidad de Santiago Comaltepec, Ixtlán, Oaxaca, mediante un análisis bajo una perspectiva intercultural del sistema normativo de la comunidad y del derecho de audiencia. En tanto, los actores afirman que la Sala Regional revocó la sentencia del tribunal local, mediante un deficiente control de la regularidad de tales normas.

Por tanto, sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, lo procedente, conforme a Derecho, es analizar los conceptos de agravio expresados por los recurrentes.

TERCERO. Marco normativo.

El ejercicio jurisdiccional de la Sala Superior ha reconocido que, en términos generales, en los sistemas jurídicos las formalidades esenciales del procedimiento se manifiestan en un núcleo duro compuesto por el emplazamiento, el derecho de aportar pruebas y alegatos, así como la obligación de las responsables de resolver la cuestión planteada.¹

Al efecto, se ha precisado que el debido proceso, no está cerrado a que se colmen cabalmente esos supuestos, porque atendiendo a la naturaleza del caso que se analice, éste puede ampliarse o moldearse, sobre todo en los casos de pueblos y comunidades indígenas, toda vez que sus sistemas normativos internos se caracterizan por ser orales y dinámicos, desprovistos de formalismos que no corresponden a sus características esenciales.

Se ha enfatizado en que tratándose de la privación del cargo de autoridades edilicias de comunidades indígenas debe tenerse en cuenta que ese ejercicio no puede estar sujeto a formalismos rígidos, ya que son los propios integrantes de la comunidad, aplicando el sistema normativo interno vigente en el lugar, quienes deciden la forma en que se organiza y resuelve quienes acceden a los cargos que eligen.

¹ Véase recurso de reconsideración SUP-REC-6/2016 y su acumulado, resuelto en sesión pública de diecisiete de febrero de este mismo año,

Por tanto, este Tribunal ha considerado, que no debe sujetarse a las comunidades a que sigan a sus concejales un procedimiento sui generis de revocación del mandato antes de poder someter a consideración de la asamblea la posibilidad de destituirlos, ya que ello significaría que no es posible remover a una autoridad edilicia electa bajo el sistema normativo interno, si antes no existe una determinación firme que justifique la razón adoptada por la asamblea comunitaria para revocar el mandato derivado de un indebido desempeño del cargo, lo cual resulta inadmisible.

De igual modo, se ha expuesto que resulta trascendental el que los sujetos cuestionados estén enterados de las conductas que se les imputan, sean oídos en defensa y tomadas en cuenta las pruebas de descargo que pudieran ofrecer.

Tal posición se sustenta, sustancialmente, en las premisas siguientes:

- Juzgar con perspectiva intercultural.

El reconocimiento constitucional y convencional del derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas implica una obligación para el juzgador el tener en cuenta los sistemas normativos indígenas propios de la comunidad involucrada, al momento de resolver controversias, así como reconocer sus especificidades culturales, las instituciones que son propias y ponderar tales aspectos al momento de adoptar la decisión.

Ello, porque bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce a los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas paralelas; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas exista subordinación, ubicándose sólo por encima de ambos sistemas las normas constitucionales y los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.

Lo anterior resulta fundamental al momento de juzgar con una perspectiva intercultural, ya que la comprensión del derecho indígena tiene por base el reconocimiento de sistemas jurídicos diversos, con instituciones que le son propias, lo cual implica para el juzgador la deconstrucción de puntos de vista previamente concebidos, con el fin de evitar la imposición de instituciones creadas bajo la lógica del sistema legislado formalmente, que se identifican con el sistema jurídico continental, de corte romanogermánico y no propiamente con el indígena.

- El derecho a la libre determinación y autogobierno de los pueblos y comunidades indígenas.

La intelección sistemática de los principios y reglas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, y la normativa del Estado de Oaxaca, relativos al reconocimiento y derechos de las personas y comunidades indígenas, permiten sostener que las comunidades y personas con conciencia indígena tienen derecho a la autodeterminación, esto es, decidir libremente su condición política y disponer libremente su desarrollo económico, social y cultural, lo cual se traduce en que pueden decidir sus formas internas de convivencia y organización, la aplicación de sistemas normativos propios, así como la elección mediante procedimientos y prácticas electorales de las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno.²

El derecho de autogobierno de los pueblos y comunidades indígenas es una de las manifestaciones concretas de autonomía más importantes, porque consiste en el reconocimiento, desarrollo y protección del derecho a elegir autoridades o representantes mediante sus normas consuetudinarias.

Teniendo en cuenta tales premisas, este órgano jurisdiccional en materia electoral, ha sostenido que la asamblea general es la máxima autoridad en una comunidad indígena como una expresión o manifestación de la maximización del principio de autonomía y sus determinaciones tienen validez, siempre que los acuerdos que de ella deriven respeten los derechos

_

² Véase el criterio emitido por esta Sala Superior en la jurisprudencia 20/2014, de rubro: "COMUNIDADES INDÍGENAS. NORMAS QUE INTEGRAN SU SISTEMA JURÍDICO".

fundamentales de sus integrantes, ya que éstos constituyen, en definitiva, derechos humanos, tomando en cuenta y, en ocasiones, ponderando otros principios constitucionales aplicables como el de autodeterminación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas.

- Modulación razonable de las formalidades del procedimiento en atención a las prácticas normativas comunitarias.

Conforme a lo expuesto, se insiste, la Sala Superior ha determinado que los derechos humanos fundamentales, como el debido proceso, debe verse ampliado o moldeado, sobre todo en los casos de pueblos y comunidades indígenas, toda vez que sus sistemas normativos internos se caracterizan por ser orales y dinámicos, desprovistos de formalismos que no corresponden a sus características esenciales.

De ahí que, para este Tribunal, la garantía de audiencia, como parte del debido proceso en la determinación de destitución de las integrantes de una comunidad, realizado mediante una Asamblea General Comunitaria, debe entenderse modulado a la situación concreta.

Esto, porque en términos, el derecho de audiencia previsto en el artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente

establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; de modo que se trata de una formalidad esencial del procedimiento que debe preceder a todo acto de privación.

Para ello, ordinariamente, es exigible: a) La comunicación oportuna y completa del inicio del procedimiento y sus consecuencias; b) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; c) La oportunidad de alegar y d) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.

Empero, como se anticipó, en el caso de que la determinación concerniente a la revocación del mandato, la hubiere emitió una asamblea comunitaria en base a su sistema normativo indígena, atendiendo a su naturaleza, la garantía de audiencia se debe observar desde una perspectiva en la que mínimamente se garantice que las autoridades pertenecientes a los pueblos originarios, aun actuando como asamblea, informen a una persona que pretenden destituir, así como las razones que sustentan tal decisión y otorgarles sin mayor formalismos la oportunidad de ser escuchados.

CUARTO, Estudio del fondo.

Con la finalidad de contar con un panorama integral para la resolución del presente asunto, teniendo en consideración lo narrado por las partes y lo que informan las constancias de autos, se estima pertinente destacar lo siguiente:

1. Controversia.

La impugnación se inscribe en el proceso de revocación de nombramiento del actor Salvador López Krauletz como Presidente Municipal de Santiago Comaltepec, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, adoptada por la Asamblea General Comunitaria celebrada el tres de enero de dos mil dieciséis.

En la sentencia impugnada, la Sala Regional Xalapa revocó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDCI/30/2016 y acumulado JDCI/33/2016, mediante la cual se había determinado que se transgredió la garantía de audiencia al promovente Salvador López Krauletz, al considerar que lo convocaron a la Asamblea General Comunitaria que tuvo verificativo el tres de enero pasado, donde se consultó sobre la permanencia en el cargo y se revocó su mandato como Presidente Municipal de la comunidad en cita.

La Sala responsable consideró válida la Asamblea General en comento, relativa a la consulta de la permanencia o no del Presidente Municipal de Santiago Comaltepec y, por ende, la destitución de Salvador López Krauletz al referido cargo, al considerar que no se había privado de tal derecho al mencionado ciudadano, siendo cuestión distinta que él hubiera decidido no acudir a la Asamblea Comunitaria en la que se tomó la resolución de revocar su mandato como Presidente Municipal.

Los actores señalan, sustancialmente, que la sentencia es indebida, porque la Sala Xalapa omitió realizar una interpretación adecuada del artículo 2° Constitucional, ya que transgredió su garantía de audiencia en la revocación de su nombramiento como Presidente Municipal de Santiago Comaltepec, Oaxaca.

Agregan que tal revocación no se realizó conforme a sus usos y costumbres, porque fue presidida por el síndico y no por el presidente municipal como es la costumbre en tal comunidad; aunado, a la afirmación consistente en que la Sala Responsable, dejó de hacer una investigación exhaustiva para conocer la forma en cómo debía revocarse su nombramiento.

Aducen los promoventes que la Sala Xalapa omitió valorar los medios de convicción aportados al expediente, a fin de acreditar que la asamblea comunitaria de veinte de diciembre de dos mil quince no se realizó, en virtud de que no se pudo instalar por la supuesta oposición de grupos antagónicos al Presidente Municipal, por lo que Salvador López Krauletz se retiró del lugar con un grupo de ciudadanos.

Sostienen que la responsable, ninguna valoración hizo del catálogo de usos y costumbres, ni del escrito remitido el veintiuno de diciembre de dos mil quince, suscrito por el actor Salvador López Krauletz, en su carácter de Presidente Municipal al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Los actores también afirman que la asamblea comunitaria de tres de enero de dos mil dieciséis, mediante la cual se sometió a votación su revocación de nombramiento, fue un acto simulado, llevado acabo por Palemón Hernández Farret y Joel Pérez López mediante engaños a los integrantes de la población para solicitar sus firmas y copia de credencia de elector.

Señalan que la sentencia controvertida transgrede el principio universal del sufragio, porque el nombramiento como Presidente municipal se efectuó mediante asamblea comunitaria celebrada el veintiuno de julio de dos mil quince, para el segundo periodo de año y medio —uno de julio de dos mil quince a treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis—, debido a que el suplente Palemón Hernández Farret renunció al cargo, el cual fue validado por el tribunal electoral local, al resolver la controversia presentada por varios ciudadanos para cuestionar su nombramiento.

Asimismo, los promoventes aducen que el Congreso del Estado es la autoridad competente para revocar el mandato y no la asamblea comunitaria de Santiago Comaltepec, Oaxaca.

2. Pretensión y Litis.

La **pretensión** de los actores es que se revoque la sentencia de la Sala Regional Xalapa, a efecto de que quede sin efectos la validez de la asamblea comunitaria celebrada el tres de enero de dos mil dieciséis, mediante la cual, se revocó el nombramiento de Salvador López Krauletz como Presidente municipal de Santiago Comaltepec y, en consecuencia, subsista tal mandato.

En atención a ello, la controversia se centra en determinar si la sentencia pronunciada por la Sala Regional Xalapa es apegada a Derecho al considerar que la destitución de Salvador López Krauletz como Presidente municipal de Santiago Comaltepec, Oaxaca, se emitió con respeto al derecho de audiencia.

El análisis de los motivos de disenso, se analizarán de forma conjunta, por estar estrechamente vinculados y formulados para combatir la eventual vulneración al derecho de audiencia en la revocación del nombramiento de Salvador López Krauletz.

Lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia **4/2000**, de rubro: "AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN".³

3. Hechos relevantes.

Consta en autos que en Santiago Comaltepec, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, se eligen a los concejales para dos periodos de año y medio, siendo el que quien tiene el carácter de propietario en el primero en asumir el cargo para un periodo de año y medio y los suplentes lo ocupen por el año y medio siguiente de ese propio lapso de tres años que dura el encargo.

Para la referida elección

En la especie, el veinticinco de mayo del año en curso, se llevó acabo asamblea comunitaria, donde se eligieron como concejales al ahora actor Salvador López Krauletz para ocupar el referido cargo como propietario en el primer periodo, que transcurrió del uno de enero de dos mil catorce al treinta de junio de dos mil

_

³ Consultable en la Compilación 1997-2013, *Jurisprudencia y tesis en materia electoral*, Jurisprudencia, Volumen 1, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Pág. 125.

quince y a Palemón Hernández Farret, en su carácter de suplente, para el segundo periodo; esto es, del uno de julio de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

El veintiuno de julio de dos mil quince, se celebró otra asamblea comunitaria en donde Salvador López Krauletz resultó electo para continuar ejerciendo el cargo de Presidente Municipal de la citada comunidad en el segundo periodo de año y medio, esto es, del uno de julio de dos mil quince a treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Esto, debido a que Palemón Hernández Farret, quien tenía el carácter de suplente renunció al cargo. De ese modo, el enjuiciante Salvador López Krauletz ostentaba el cargo de concejal para el segundo periodo.

Derivado de lo anterior, varios pobladores del Ayuntamiento externaron su desacuerdo con el nombramiento del actor Salvador López Krauletz por el manejo de los recursos públicos. Por ello, se realizaron diversos actos, a fin de la asamblea correspondiente en la que se sometería a discusión y aprobación la remoción y designación de un nuevo Presidente Municipal, los cuales se describen a continuación:

 Minuta de acuerdos. El uno de diciembre de dos mil quince; autoridades estatales, municipales, comunales y ciudadanos representativos, acordaron llevar a cabo la preparación de la asamblea correspondiente para designar los medios mandos y la ratificación, o en su caso, la remoción y designación de un nuevo Presidente Municipal.

• Minuta de trabajo. El cuatro de diciembre de dos mil quince, se reunieron en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, representantes de la Secretaría General de Gobierno, del Congreso del Estado, de la autoridad municipal (entre ellos el Presidente), de la autoridad comunal, así como representativos del ayuntamiento de Santiago Comaltepec, de la mencionada entidad, con la finalidad de tratar el tema de emisión de la convocatoria previamente acordada.

En tal reunión, se determinó la realización de la convocatoria para llevar a cabo la asamblea a celebrarse el veinte de diciembre de dos mil quince, conforme al siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista
- 2.- Verificación del quórum
- **3.-** Instalación legal de la asamblea por parte de la autoridad municipal
- **4.-** Nombramiento e instalación de la mesa de debates, la cual estará integrada por un Presidente (a), un Secretario (a) y el número de escrutadores que determine la asamblea
- 5.- Consulta a la asamblea sobre la permanencia o no en el cargo del actual Presidente Municipal:
- A) Se preguntará a la asamblea si ratifican en el cargo de Presidente Municipal Constitucional al C. Salvador López Krauletz, para el periodo para el que fue electo, del primero de julio de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis
- B) Se preguntará a la asamblea quienes están de acuerdo en que se separe del cargo de Presidente Municipal Constitucional el C. Salvador López Krauletz
- **6.-** En su caso, se procederá a la elección de un nuevo Presidente Municipal, para que concluya el periodo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis
- 7.- Elección de bandos medios
- 8.- Clausura de la asamblea

- Primera acta de comparecencia. El ocho de diciembre de dos mil quince, representantes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del Congreso del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, del ayuntamiento de Santiago Comaltepec, todos de Oaxaca, el comisariado de bienes ejidales y ciudadanos representantes, hicieron constar en el acta levantada con motivo de la reunión, la ausencia de Salvador López Krauletz; la aceptación de los ciudadanos para liberar el palacio municipal cuando se llegara a un acuerdo y la necesidad del apoyo de las autoridades administrativas electorales para la emisión de la convocatoria a la asamblea pactada.
- Segunda acta de comparecencia. El quince de diciembre siguiente, estando presentes autoridades municipales, comunales y ciudadanos representativos, se asentó en la referida acta que el Presidente Municipal e integrantes del cabildo del municipio de Santiago Comaltepec acordaron que se celebraría la asamblea comunitaria expresada, el próximo veinte de diciembre de dos mil quince.
- Petición de apoyo. El dieciséis de diciembre posterior, el Presidente Municipal de Santiago Comaltepec presentó un escrito ante el órgano administrativo electoral de Oaxaca, con la finalidad de solicitarle personal de apoyo para que asistiera a la asamblea general convocada para el veinte de diciembre del citado año, con el siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista de asistencia
- 2.- Verificación del quorum
- **3.-** Instalación legal de la asamblea por parte de la autoridad municipal
- 4.- Elección de mandos medios
- 5.- Elección de un consejo consultivo
- 6.- Asuntos generales
- 7.- Clausura de la asamblea

En autos obran dos actas levantadas con motivo de la asamblea comunitaria de comunitaria de veinte de diciembre de dos mil quince, a saber:

(i) Primer acta de asamblea general comunitaria de veinte de diciembre de dos mil quince de cuya revisión se advierte que autoridades, ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Santiago Comaltepec, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, celebraron la asamblea acordada; que al existir controversia respecto al orden del día, concretamente, respecto a si se debía discutir la permanencia del entonces Presidente Municipal, éste abandonó la asamblea con un grupo de ciudadanos.

No obstante tal circunstancia, en el acta se asentó la continuación de la Asamblea Comunitaria por parte del Síndico; se verificó el quórum; se eligieron a los integrantes de una mesa de debates y se instaló; se eligieron a los mandos medios y; se acordó fijar el tres de enero de dos mil dieciséis, como fecha para la celebración de otra asamblea comunitaria donde se discutiría la permanencia del Presidente Municipal, sin

necesidad de realizar una convocatoria, ya que todos los que asistieron se debían tener por enterados.

El contenido es del tenor siguiente:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO COMALTEPEC, IXTLÁN, OAX., CELEBRADA EL DÍA DOMINGO VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO COMALTEPEC, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DISTRITO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DOMINGO 20 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE ASAMBLEAS LOS CC. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ALBERTO LUNA HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ORLANDO HERNÁNDEZ LOPEZ, REGIDOR DE HACIENDA, IGNACIO LOPEZ GARCÍA, REGIDOR DE EDUCACIÓN, RUBÉN VENUSTIANO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ REGIDOR DE SALUD, VÍCTOR JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL, **ALBERTO** HERNÁNDEZ ORTIZ, TESORERO MUNICIPAL Y SALVADOR ANTONIO HERNÁNDEZ PEREZ, ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL, Y UNA GRAN MAYORÍA DE LAS CIUDADANAS Y-CIUDADANOS DEL MUNICIPIO ASÍ CÓMO DE LA AGENCIA DE POLICÍA LA ESPERANZA Y DE LA AGENCIA DE POLICÍA SAN MARTÍN SOYOLAPAM, PREVIA CONVOCATORIA GIRADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PUBLICADA MEDIANTE LOS MEDIOS QUE TRADICIONALMENTE REALIZA LA PROPIA AUTORIDAD MUNICIPAL, A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2015, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA, 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, 2.-VERIFICACIÓN LEGAL DEL QUÓRUM, 3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL 4.- ELECCIÓN DE MANDOS MEDIOS, 5.- ELECCIÓN DE UN CONSEJO CONSULTIVO. 6.-ASUNTOS GENERALES, 7.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA: UNA VEZ PRESENTADO Y LEÍDO EL ORDEN DEL DÍA ANTE LA ASAMBLEA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ PROCEDE A LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM MEDIANTE EL PASE DE LISTA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS, REALIZADO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL C. VÍCTOR JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ, TERMINADO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA SE CONTARON PRESENTES DENTRO DEL SALÓN DE ASAMBLEAS UN TOTAL DE 224 CIUDADANAS Y CIUDADANOS (DOSCIENTOS VEINTICUATRO) CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA COMUNITARIA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA NORMATIVO INTERNO DE COMUNIDAD, ASÍ COMO LOS ACUERDOS ALCANZADOS EN PLATICAS EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, ASENTADOS EN LAS MINUTAS DE TRABAJO DE FECHAS 1, 8 Y 15 DE DICIEMBRE DEL 2015, RESPECTIVAMENTE, DE LAS CUALES SE ANEXAN COPIAS SIMPLES Y QUE FORMAN PARTE COMO ELEMENTOS IMPORTANTES PREVIOS A ESTA ASAMBLEA (ANEXO UNO) COMO REFERENTE A LOS ACUERDOS ALCANZADOS POR LAS PARTES EN CONFLICTO ELECTORAL QUE SE VIVE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO COMALTEPEC, PARA PROCEDER A LA ELECCIÓN DE LOS MANDOS MEDIOS QUE SON PARTE FUNDAMENTAL EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA VIDA POLÍTICA Y DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO COMALTEPEC, COMO SON EL ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO MUNICIPAL Y EL TESORERO MUNICIPAL, DOS COMANDANTES DE POLICÍA, SEIS POLICÍAS MUNICIPALES (TOPILES), COMITÉ ECLESIÁSTICO, Y COMITÉ DE FOMENTO A LA CULTURA Y AL DEPORTE, QUE SON QUIENES TRADICIONALMENTE Y POR MANDATO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD SON ELECTOS CADA AÑO, Y QUE NUNCA HAN SIDO RATIFICADOS TANTO EN ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS NI EN SESIÓN DE CABILDO, DEBIDO A QUE SON REGLAS FIJAMENTE PROPIAS E INAMOVIBLES POR NUESTRO SISTEMA DE USOS Y COSTUMBRES Y QUE DURANTE TODA LA HISTORIA DE SANTIAGO COMALTEPEC, SIEMPRE HAN SIDO NOMBRADOS POR UN ANO Y EN ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS; ACTO SEGUIDO HABIENDO CUMPLIDO EL PUNTO NUMERO 1 Y 2 DEL ORDEN DEL DÍA. EL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROCEDE A LA INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA COMO LO MARCA EL PUNTO NUMERO 3 DE LA ORDEN DEL DÍA; ------

ANTES DE DESAHOGAR EL PUNTO NUMERO 4 QUE A LA LETRA DICE: ELECCIÓN DE MANDOS MEDIOS, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ ES CUESTIONADO FUERTEMENTE POR LOS ASAMBLEÍSTAS POR EL CONTENIDO DEL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA QUE ESTABLECE LA ELECCIÓN DE UN CONSEJO CONSULTIVO, DE IGUAL FORMA LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS LE RECLAMAN POR LA PRESENCIA DE PERSONAS QUE ASISTEN POR PRIMERA VEZ ANTE LA ASAMBLEA A QUERER PARTICIPAR COMO SI FUERAN CIUDADANOS ACTIVO Y POR OTRO LADO OTROS CIUDADANOS SOLICITAN QUE SE NOMBRE UNA MESA DE LOS DEBATES, PUNTO QUE NO SE CONSIDERO EN LA ORDEN DEL DÍA, ARGUMENTANDO QUE ERA NECESARIO, DADA LA SITUACIÓN DEL CONFLICTO QUE SE VIVE EN ESTE MOMENTO EN NUESTRO MUNICIPIO, PARA LA ABSOLUTA IMPARCIALIDAD SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LOS MANDOS MEDIOS DE ESTE MUNICIPIO, ASIMISMO EL C. RABÍ LÓPEZ GARCÍA SOLICITA UNA INTERVENCIÓN PARA QUE SE AGREGUE UN PUNTO EN LOS ASUNTOS GENERALES A LO QUE DE MANERA INMEDIATA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ PIDE TAMBIÉN QUE SE AGREGUE EN LOS ASUNTOS GENERALES, LA ENTREGA DEL PALACIO MUNICIPAL Y UNA VE TERMINADA SU INTERVENCIÓN EL C. FIDEL ISAAC HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PIDE EL USO DE PALABRA PARA SOLICITAR QUE DE IGUAL FORMA SE AÑADA EN LOS ASUNTOS GENERALES UN PUNTO PARA FIJAR FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA NUEVA ASAMBLEA PARA DETERMINAR EL TEMA DEL PRESIDENTE

MUNICIPAL, SI CONTINUA O SE NOMBRA A UN NUEVO PRESIDENTE, EN ESE MOMENTO, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ, AL VER ESTAS CIRCUNSTANCIAS, ES DECIR, QUE LA MAYORÍA DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASISTENTES NO LO FAVORECEN CON SU RESPALDO Y EN SUS INTERESES, OPTA POR RETIRARSE CON UN MUY PEQUEÑO GRUPO DE ASISTENTES, ENTRE ELLOS LOS CC. EUDOXIO KRAULETZ HERNÁNDEZ, ROMUALDO ARISTEO HERNÁNDEZ LÓPEZ Y EUGENIO LÓPEZ PÉREZ QUIENES ANTES DE RETIRARSE, INTENTAN DE DIVERSAS FORMAS BOICOTEAR LA ASAMBLEA. INCLUSO PIDIENDO A LOS ASISTENTES QUE SE RETIREN, ESTO A TRAVÉS DE AMENAZAS E INTIMIDACIONES, SEÑALANDO A VARIOS DE LOS CIUDADANOS DICIENDO QUE SE LAS VAN A PAGAR Y QUE ESTO NO SE VA A QUEDAR ASÍ Y QUE SE CUIDEN PORQUE ELLOS NO SE ANDAN CON JUEGOS NI CON PENDEJADAS, PERO AL VER QUE NO TIENEN ÉXITO OPTAN POR RETIRARSE JUNTO CON EL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.----

ACTO SEGUIDO SEGÚN LA MINUTA DE ACUERDOS DEL_ DÍA 1, 8 Y 15 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE, FUE ENTONCES EL C. ALBERTO LUNA HERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL, QUIEN RETOMA LA CONDUCCIÓN DE LA ASAMBLEA, Y AL PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS CONTABILIZA UN TOTAL DE 188 DE 224 ASAMBLEÍSTAS INICIALES Y CON ESTO SE RATIFICA NUEVAMENTE EL QUÓRUM LEGAL, EN ESE MOMENTO LA ASAMBLEA TOMA LA DECISIÓN POR UNANIMIDAD DE CONTINUAR CON LA MISMA, DADA LA IMPORTANCIA Y LA PREMURA DE NOMBRAR A LOS MANDOS MEDIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, YA QUE TODOS ESTOS CARGOS SIEMPRE HAN SIDO NOMBRADOS POR UN AÑO Y LA URGENCIA DE NOMBRARLOS ES PORQUE QUEDAN ESCASOS DÍAS PARA CONCLUIR EL AÑO Y EN TODA LA HISTORIA DE SANTIAGO COMALTEPEC, NUNCA SE HA INICIADO EL NUEVO AÑO SIN HABER NOMBRADO A TODOS LOS MANDOS MEDIOS, PORQUE ENTONCES EL MUNICIPIO TENDRÍA UN PROBLEMA MUCHO MAS SERIO DE ORDEN, DE ESTABILIDAD Y DE GOBERNABILIDAD.----

--EN ESE MISMO ACTO EL C. LEOBARDO LOPEZ LOPEZ PIDE EL USO DE LA PALABRA PARA SOLICITAR AL SÍNDICO MUNICIPAL C. ALBERTO LUNA HERNÁNDEZ NOMBRAR LA MESA DE LOS DEBATES PARA QUE SEAN LOS INTEGRANTES DE LA MISMA QUIENES SANCIONEN LA ELECCIÓN DE LOS MANDOS MEDIOS, CON TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD, A LO CUAL EL C. ALBERTO LUNA HERNÁNDEZ ARGUMENTANDO DE MANERA MUY ATINADA, QUE LA ASAMBLEA ES LA MÁXIMA AUTORIDAD Y QUE SI LA ASAMBLEA DETERMINA NECESARIO NOMBRAR LA MESA DE LOS DEBATES EL LO PONE A CONSIDERACIÓN DE LA MISMA POR LO QUE ACTO SEGUIDO PREGUNTA A LA ASAMBLEA SI ES DE APROBARSE DICHA PROPUESTA Y EN VOTACIÓN UNÁNIME A MANO ALZADA, LA ASAMBLEA APRUEBA QUE SE NOMBRE LA MESA DE LOS DEBATES, A CONTINUACIÓN EL C. ALBERTO LUNA HERNÁNDEZ SINDICO MUNICIPAL SOLICITA A LA ASAMBLEA DEFINA LA FORMA PARA EL NOMBRAMIENTO, SI SERÁ DE MANERA DIRECTA O POR TERNAS, CONTINUANDO EL SINDICO MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTAS DOS PROPUESTAS QUEDANDO POR TERNAS 38 VOTOS A MANO ALZADA Y DE MANERA DIRECTA 145 VOTOS A MANO ALZADA, UNA VEZ ACORDADA LA FORMA DE ELECCIÓN DE LA MESA DE LOS DEBATES EL C. ALBERTO LUNA HERNÂNDEZ SINDICO MUNICIPAL, PROCEDE A LA ELECCIÓN DE LA MESA DE LOS DEBATES PRIMERO LA PROPUESTA -- PARA PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN DÓNDE EL CIUDADANO OLIVERIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ PROPONE AL C. ALEJO MARCELINO LÓPEZ LÓPEZ, ACTO SEGUIDO EL SINDICO MUNICIPAL PONE A CONSIDERACIÓN DEL-A ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN, LA CUAL ES APROBADA POR UNANIMIDAD A MANO ALZADA, A CONTINUACIÓN, EL C. ALBERTO LUNA HERNÁNDEZ PROCEDE A PREGUNTAR A LA ASAMBLEA SOBRE LA PROPUESTA PARA SECRETARIO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN DONDE EL CIUDADANO SALOMÓN FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PROPONE AL C. ELEUTERIO MORALES CASTRO, ACTO SEGUIDO EL SINDICO MUNICIPAL PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN LA CUAL ES APROBADA POR UNANIMIDAD A MANO ALZADA, A CONTINUACIÓN, EL C. ALBERTO LUNA HERNÁNDEZ PROCEDE A PREGUNTAR A LA ASAMBLEA SOBRE LA PROPUESTA PARA PRIMER ESCRUTADOR DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN DONDE EL C. EMILIANO LUNA LÓPEZ PROPONE AL C. EDILBERTO LUNA GARCÍA, ACTO SEGUIDO EL SINDICO MUNICIPAL PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN, LA CUAL ES APROBADA POR UNANIMIDAD A MANO ALZADA, POR ULTIMO EL C. ALBERTO LUNA HERNÁNDEZ PROCEDE A PREGUNTAR A LA ASAMBLEA SOBRE LA PROPUESTA PARA SEGUNDO ESCRUTADOR DE LA MESA D LOS DEBATES, EN DONDE LA C. EULALIA JUSTO CASTRO PROPONE AL C. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ ORTIZ, ACTO SEGUIDO EL SINDICO MUNICIPAL PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN LA CUAL DE IGUAL FORMA ES APROBADA POR UNANIMIDAD A MANO ALZADA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- C. ALEJO MARCELINO LÓPEZ LÓPEZ PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES
- C. ELEUTERIO MORALES CASTRO SECRETARIO DE LA MESA DE LOS DEBATES
- C. EDILBERTO LUNA GARCÍA PRIMER ESCRUTADOR DE LA MESA DE LOS DEBATES
- C. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ ORTIZ SEGUNDO ESCRUTADOR DE LA MESA DE LOS DEBATES

ACTO SEGUIDO, EL SINDICO MUNICIPAL SOLICITA A LA ASAMBLEA PONERSE DE PIE _PARA INSTALAR DE MANERA LEGAL A LA MESA DE LOS DEBATES, EXHORTANDO A LOS INTEGRANTES DE LA MISMA A CONDUCIR LA ASAMBLEA CON TODA IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA PARA LLEVAR ACABO LA ELECCIÓN DE TODOS LOS MANDOS MEDIOS QUE SE VAN A ELEGIR, DE ESTA MANERA QUEDA EN FUNCIONES LA MESA DE LOS DEBATES PARA CONDUCIR LOS

DESTINOS DE LA ASAMBLEA.-----

EN USO DE LA PALABRA EL C. ALEJO MARCELINO LÓPEZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES SOLICITA LA ATENCIÓN DE LOS ASAMBLEÍSTAS Y LOS EXHORTA A QUE DICHA ELECCIÓN SE LLEVE EN PAZ Y EN ORDEN MANIFESTANDO QUE LAMENTA MUCHO LA ACTITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ARGUMENTANDO QUE ESTA ES LA PARTE FUNDAMENTAL DEL AYUNTAMIENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO, POR LO CUAL SOLICITA QUE EN LO CONDUCENTE, SE LLEVE A CABO CON MUCHO RESPETO EL NOMBRAMIENTO DE LOS MANDOS MEDIOS, Y EL POR, SU PARTE SE COMPROMETE EN CONDUCIR LA ASAMBLEA CON ABSOLUTA IMPARCIALIDAD, ES POR ELLO QUE PIDE A LA ASAMBLEA DEFINA LA FORMA DE ELECCIÓN A LO CUAL CONSULTA A LA ASAMBLEA EL MÉTODO O LA FORMA DE ELECCIÓN, ACTO SEGUIDO EL C. ELOY HERNÁNDEZ GARCÍA PIDE EL USO DE LA PALABRA PARA PROPONER QUE SEA POR TERNAS Y A MANO ALZADA, EN SEGUIDA EL C. GUILLERMO HERNÁNDEZ CASTRO PIDE EL USO DE LA PALABRA Y PROPONE QUE LA ELECCIÓN SEA DE MANERA DIRECTA Y A MANO ALZADA, A LO CUAL EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES SOMETE A VOTACIÓN LAS DOS PROPUESTAS INICIANDO CON LA PRIMERA PROPUESTA QUE ES POR TERNAS Y A MANO ALZADA, RESULTANDO 125 VOTOS A MANO ALZADA A FAVOR DE DICHA PROPUESTA, EN SEGUIDA EL MISMO PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES SOMETE A VOTACIÓN LA SEGUNDA PROPUESTA QUE ES DE MANERA DIRECTA, RESULTANDO 35 ··· VOTOS A MANO ALZADA A FAVOR, POR LO QUE DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE RESUELVE QUE LA ELECCIÓN SEA POR TERNAS Y A MANO ALZADA POR LO QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO EL PRESIDENTE PIDE A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PARA CONTABILIZAR LOS VOTOS LEVANTEN LA MANO CUANDO ASÍ SE REQUIERA PARA EMITIR SU VOTO, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES DA INICIO CON EL NOMBRAMIENTO DEL ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL Y SOLICITA A LA ASAMBLEA QUE LOS CIUDADANOS 1 PRESENTEN SUS PROPUESTAS, DONDE EL C. GUILLERMO GIL GÓMEZ LÓPEZ PROPUSO AL C. GREGORIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EL C. UBALDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PROPUSO AL C. CRISPIN HERNÁNDEZ LOPEZ Y LA C. VIRGINIA GARCÍA HERNÁNDEZ PROPUSO AL C. RODOLFO · LÓPEZ LUNA, DE ESTAS PROPUESTAS SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, RESULTANDO LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA EL C. GREGORIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CON 96 VOTOS A FAVOR, CRISPIN HERNÁNDEZ LOPEZ CON 22 VOTOS, RODOLFO LÓPEZ LUNA CON 63 VOTOS, QUEDANDO COMO ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL ELECTO PARA EL PERIODO 2016 EL C. GREGORIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; ------

COMO SIGUIENTE PUNTO SE PROCEDIÓ A LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO MUNICIPAL, POR LO QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES SOLICITA A LA ASAMBLEA QUE LOS CIUDADANOS PRESENTEN SUS PROPUESTAS, DONDE EL C. JUVENTINO LÓPEZ LÓPEZ PROPONE AL C. RABI LÓPEZ GARCÍA, EL C. SAMUEL MACARIO LUNA HERNÁNDEZ PROPONE AL C. ELOY HERNÁNDEZ GARCÍA Y EL C. DAVID JORGE HERNÁNDEZ LÓPEZ PROPONE AL C.P. CARLOS GARCÍA HERNÁNDEZ, QUEDANDO LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA RABÍ LÓPEZ GARCÍA 13 VOTOS, ELOY HERNÁNDEZ GARCÍA 102 VOTOS Y C.P. CARLOS GARCÍA HERNÁNDEZ CON 46 VOTOS, QUEDANDO COMO SECRETARIO MUNICIPAL EL C. ELOY HERNÁNDEZ GARCÍA

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES DA INICIO CON LA ELECCIÓN DE LOS POLICÍAS MUNICIPALES. POR LO QUE LO PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. EN ESE ACTO PIDE LA PALABRA EL C. GUILLERMO HERNÁNDEZ CASTRO Y PIDE QUE LOS NOMBRAMIENTOS DE POLICÍA SEAN DE MANERA DIRECTA. EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES PONE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA LA CUAL ES VOTADA A FAVOR POR UNANIMIDAD, DE INMEDIATO EL C. ADRIÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ SE OFRECIÓ PARA

CUMPLIR CON EL CARGO PARA EL PERIODO 2016 DE MANERA VOLUNTARIA. POR LO QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES PREGUNTA A LA ASAMBLEA SI SE ACEPTA LA PROPUESTA Y EN VOTACIÓN UNÁNIME LA ASAMBLEA ACEPTA LA PROPUESTA, POSTERIORMENTE EL C. QUIRINO LÓPEZ LUNA PROPONE AL C. RAMÓN CASTRO LOPEZ, POR LO QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES LO PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA CUAL VOTA A FAVOR DE MANERA UNÁNIME, EL C. EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ PROPONE AL C. RICARDO LUNA LÓPEZ, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES PROPONE A LA ASAMBLEA LA PROPUESTA LA CUAL ES VOTADA A FAVOR POR UNANIMIDAD, A CONTINUACIÓN EL C. EUSEBIO FIDENCIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PROPONE AL C. RODOLFO ERINEO LÓPEZ HERNÁNDEZ POR LO QUE DE NUEVA CUENTA EL PRESIDENTE DE. LA MESA DE LOS DEBATES PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA, LA CUAL ES VOTADA A FAVOR POR UNANIMIDAD, EN SEGUIDA EL C. RAYMUNDO LOPEZ LOPEZ PROPONE AL C. RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ DE NUEVA CUENTA EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES ... PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA MISMA QUE ES VOTADA A FAVOR POR UNANIMIDAD Y FINALMENTE EL C. LEOBARDO LOPEZ LÓPEZ PROPONE AL C. ZENEN IBÁÑEZ NOLASCO, A LO QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES PONE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA LA CUAL DE NUEVA CUENTA ES VOTADA A FAVOR POR UNANIMIDAD, DE ESTA FORMA QUEDARON INTEGRADOS LOS POLICÍAS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2016-----

DE INMEDIATO EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES PROSIGUIÓ AL NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ ECLESIÁSTICO POR LO QUE PREGUNTO A LA ASAMBLEA CUAL SERÁ LA FORMA DE ELEGIR AL COMITÉ, EN ESE MOMENTO EL C. DOROTEO ANICETO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PIDE LA PALABRA PARA SOLICITAR QUE EN ESTE CASO LA ELECCIÓN SEA POR TERNAS, DE NUEVA CUENTA EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA Y LA MISMA ES VOTADA A FAVOR POR UNANIMIDAD POR LO QUE VOLVIENDO CON LA ELECCIÓN EN FORMA DE TERNA. PARA ELEGIR AL PRESIDENTE DEL COMITÉ ECLESIÁSTICO SE PIDE A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE HAGAN SUS PROPUESTAS. EL C. ROSENDO HERNÁNDEZ HERNANDEZ PROPONE AL C. JUVENTINO VARGAS MUNGUÍA. LA C. SAULA HERNÁNDEZ GARCÍA PROPONE AL C. UBALDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Y EL C. EUTIMIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PROPONE AL C. NARCISO GARCÍA HERNÁNDEZ, QUEDANDO LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: JUVENTINO VARGAS MUNGUÍA 39 VOTOS. UBALDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ 108 VOTOS Y NARCISO GARCÍA HERNÁNDEZ 28 VOTOS, QUEDANDO ELECTO COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ ECLESIÁSTICO EL C. UBALDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. -----

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES PROCEDIÓ AL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL COMITÉ ECLESIÁSTICO DONDE EL C. ISAÍAS JAIME LUNA LÓPEZ PROPONE AL

C. NARCISO GARCÍA HERNÁNDEZ, EL C. SAMUEL MACARIO LUNA HERNÁNDEZ PROPONE AL C. FILIBERTO CASTRO LÓPEZ Y LA C. EULALIA JUSTO CASTRO PROPONE AL C. NÉSTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, QUEDANDO LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA NARCISO GARCÍA HERNÁNDEZ 85 VOTOS, FILIBERTO CASTRO LÓPEZ 56 VOTOS Y NÉSTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ 38 VOTOS. QUEDANDO ELECTO COMO SECRETARIO DEL COMITÉ ECLESIÁSTICO EL C. NARCISO GARCÍA HERNÁNDEZ.----- ENSEGUIDA EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES PROCEDE CON EL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO DEL COMITÉ ECLESIÁSTICO, DONDE EL C. JORGE PEREZ LOPEZ PROPONE AL C. ENRIQUE HERNÁNDEZ LÓPEZ, EL C. RODOLFO LÓPEZ LUNA PROPONE AL C. CARLOS GARCÍA HERNÁNDEZ Y EL C. FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ PROPONE AL C. RUBÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, QUEDANDO LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA, ENRIQUE HERNÁNDEZ LÓPEZ CON 26 VOTOS. CARLOS GARCÍA HERNÁNDEZ CON 112 VOTOS Y RUBÉN HERNÁNDEZ HERÁNDEZ,41 VOTOS, QUEDANDO COMO TESORERO DEL COMITÉ ECLESIÁSTICO EL C. CARLOS GARCÍA HERNÁNDEZ. ------

PROSIGUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES A LA ELECCIÓN DEL PRIMER VOCAL DEL COMITÉ ECLESIÁSTICO. DONDE EL C. FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PROPONE AL C. RUBÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LA C. YOLANDA LUNA LOPEZ PROPONE AL SAMUEL SANTIAGO LÓPEZ Y EL C. OLIVERIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ PROPONE AL C. ISMAEL HERNÁNDEZ RUIZ, QUEDANDO LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA, RUBÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ 93 VOTOS, SAMUEL SANTIAGO LÓPEZ 13 VOTOS E ISMAEL HERNÁNDEZ RUIZ CON 55 VOTOS, QUEDANDO COMO PRIMER VOCAL DEL COMITÉ ECLESIÁSTICO EL C. RUBÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. -----------PARA FINALIZAR EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES PROCEDE CON LA ELECCIÓN DEL SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ ECLESIÁSTICO DONDE EL C. DAVID JORGE HERNÁNDEZ LÓPEZ PROPONE AL C. JUVENTINO VARGAS MUNGUÍA, EL C. ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ PROPONE AL C. ADRIÁN FRANCISCO LÓPEZ LUNA Y EL C. JAIME MARTÍN LÓPEZ GARCÍA PROPONE AL C. ISMAEL HERNÁNDEZ RUIZ, QUEDANDO LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE FORMA, JUVENTINO VARGAS MUNGUÍA 104 VOTOS, ADRIÁN FRANCISCO LÓPEZ LUNA 38 VOTOS E ISMAEL HERNÁNDEZ RUIZ CON 32 VOTOS, QUEDANDO COMO SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ ECLESIÁSTICO EL C. JUVENTINO VARGAS MUNGUÍA, CON ESTA ULTIMA ELECCIÓN SE TERMINAN DE INTEGRAR LOS MANDOS MEDIOS DE ESTE MUNICIPIO. -----

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES PROCEDE CON EL NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE FOMENTO A LA CULTURA Y AL DEPORTE, EN ESE MOMENTO EL C. FIDEL ISAAC HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PIDE LA PALABRA SOLICITANDO A LA ASAMBLEA QUE QUEDE PENDIENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE DICHO COMITÉ DEBIDO A QUE YA SE HA HECHO TARDE Y MUCHOS DE LOS ASAMBLEÍSTAS YA NO ESTÁN EN

CONDICIONES DE PODER AGUANTAR DEBIDO A QUE DURANTE TODO EL DÍA DESDE LAS 08:00 DE LA MAÑANA NO HAN COMIDO, EN ESTE PUNTO EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES PONE A CONSIDERACIÓN LA. PROPUESTA Y POR UNANIMIDAD LA ASAMBLEA VOTA A FAVOR DE POSPONER EL PUNTO PARA LA SIGUIENTE ASAMBLEA. TERMINADA LA ELECCIÓN DE LOS MANDOS MEDIOS EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES AGRADECE AMPLIAMENTE A LA ASAMBLEA POR LA CORDURA Y EL RESPETO CON EL QUE SE CONDUJO, EXHORTANDO A TODOS LOS QUE RESULTARON ELECTOS A QUE SE DESEMPEÑEN CON RESPONSABILIDAD Y SIEMPRE APEGADOS A LA LEGALIDAD Y A LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD, CADA UNO DE LOS CARGOS CORRESPONDIENTES AL QUE FUERON ELECTOS Y QUE SE PRESENTEN EL DÍA PRIMERO DE ENERO COMO ES COSTUMBRE A LAS 8:00 DE LA MAÑANA EN EL CORREDOR DEL PALACIO MUNICIPAL PARA EL ACTO CEREMONIAL CORRESPONDIENTE PARA EL CAMBIO DE MANDO Y TOMA DE POSESIÓN DE SUS CARGOS, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES REGRESA EL USO DE LA VOZ AL SINDICO MUNICIPAL PARA QUE CONTINÚE DESAHOGANDO LA ORDEN DEL DÍA.

EN USO DE LA PALABRA EL C. ALBERTO LUNA HERNÁNDEZ SINDICO MUNICIPAL MANIFIESTA QUE DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA PRESENTADA POR EL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PUNTO 5 SIGUIENTE, MENCIONA EL NOMBRAMIENTO DE UN CONSEJO CONSULTIVO, POR LO QUE PARA PODER DESAHOGARLO SOLICITA LA PARTICIPACIÓN DE LA ASAMBLEA A FIN DE PODER ACLARAR CUAL ES EL OBJETO O FUNCIÓN DE DICHO CONSEJO CONSULTIVO. DESPUÉS DE VARIAS INTERVENCIONES DE LOS ASISTENTES ENTRE ELLOS LOS C.C. JUVENTINO LÓPEZ LÓPEZ Y SERVANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ AMBOS PROPUSIERON QUE POR NO SABER DE QUE SE TRATA Y CUAL ES EL OBJETIVO DE ESTE CONSEJO SE ELIMINE ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA A LO CUAL EL C. SINDICO MUNICIPAL ALBERTO LUNA HERNÁNDEZ PROCEDIÓ A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA A MANO ALZADA, SI SE ELIMINABA DICHA PROPUESTA O SE DESAHOGABA, TENIENDO UN RESULTADO UNÁNIME A QUE SE ELIMINARA ESTE PUNTO NUMERO 5 DE LA ORDEN DEL DÍA.

POR LO CUAL EL SINDICO MUNICIPAL PROSIGUE A LOS ASUNTOS GENERALES, A) ENTREGA DEL EDIFICIO MUNICIPAL, PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN ESTE PUNTO EL C. EUSEBIO FIDENCIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MANIFESTÓ A LA ASAMBLEA QUE MIENTRAS NO SE RESUELVA EL ASUNTO PENDIENTE SOBRE LA RENUNCIA DEL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ, NO ES POSIBLE HACER ENTREGA DEL PALACIO MUNICIPAL, POR LO QUE PIDE QUE EL PALACIO NO SEA ENTREGADO HASTA QUE SE RESUELVA LA SITUACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. POR LO QUE EL SINDICO MUNICIPAL ALBERTO LUNA HERNÁNDEZ LO PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA CUAL POR UNANIMIDAD VOTA A FAVOR DE LA PROPUESTA, POR LO QUE LA ASAMBLEA ACUERDA NO ENTREGAR EL PALACIO MUNICIPAL HASTA EN TANTO NO SE RESUELVA LA

SITUACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SALVADOR LOPEZ KRAULETZ, B) EL C. PROFESOR RAFAEL HERNÁNDEZ CASTELLANOS, PROPUSO A LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PUNTO, QUE SE FIJE COMO FECHA PARA UNA NUEVA ASAMBLEA EL DOMINGO 3 DE ENERO A LAS 08:00 HORAS DEL 2016 EN EL SALÓN DE ASAMBLEAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO COMALTEPEC, PARA RATIFICACIÓN DEL ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL, SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ O EN SU CASO EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO PRESIDENTE MUNICIPAL.

------ EL C. PROFR. FIDEL ISAAC HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, QUIEN MANIFESTÓ QUE EL ASUNTO DEL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ ES GRAVE YA QUE HA INCURRIDO EN MÚLTIPLES IRREGULARIDADES DENTRO DE SU GESTIÓN, EN EL CUAL PUEDO SEÑALAR UNA DE TANTAS CUANDO EN UNA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE SE REALIZO EN ESTE SALÓN DE ASAMBLEAS. MANIFESTÓ QUE BAJARÍA VEINTE MILLONES DE ESOS PARA DIVERSAS OBRAS EN EL MUNICIPIO, LO CUAL RESULTO TOTALMENTE FALSO, YA QUE NO SE INVIRTIÓ ABSOLUTAMENTE NADA EN ESTE MUNICIPIO, ASÍ TAMBIÉN HA ENGAÑADO A NUESTROS CIUDADANOS DE QUE HABRÍA FUENTES DE TRABAJO PARA TODOS LOS CIUDADANOS, OTRA FALSEDAD LO CUAL DEBE DE QUEDAR CLARO DE QUE SE DEBE TRATAR ESTE ASUNTO EN UNA ASAMBLEA GENERAL Y ANALIZAR CADA UNA DE LAS ACCIONES DE ESTE CIUDADANO Y DE AHÍ QUE EL PUEBLO DECIDA SI SE QUEDA O SE VA. ES TODO LO QUE QUIERO MANIFESTAR. ------

EL C. EMILIANO LUNA LÓPEZ HACE USO DE LA PALABRA MANIFESTANDO QUE EL C. SALVADOR LOPEZ KRAULETZ HA CREADO UNA DIVISIÓN A LOS CIUDADANOS TANTO DEL MUNICIPIO COMO DE LAS AGENCIAS QUE HA LLEGADO AL GRADO QUE ENTRE FAMILIARES DE LA COMUNIDAD HAN TENIDO FUERTES PROBLEMAS A RAÍZ DEL DIVISIONISMO QUE HA PROVOCADO ESTE CIUDADANO SALVADOR LOPEZ KRAULETZ. PARA ELLO EL C. EMILIANO LUNA LÓPEZ PIDE DE LA MISMA FORMA QUE SE DEFINA LA SITUACIÓN DEL PRESIDENTE EN LA ASAMBLEA DEL DOMINGO TRES DE ENERO DEL ANO DOS MIL DIECISÉIS. YA QUE NO PODEMOS SEGUIR CON ESTE PROBLEMA------

--

EL C. RABI LÓPEZ GARCÍA. MANIFESTÓ SU INCONFORMIDAD PORQUE HASTA LA FECHA NO SE TIENE NINGUNA SOLUCIÓN DEL CASO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN SE SIGUE BURLANDO DE LA CIUDADANÍA Y GASTANDO LOS RECURSOS DEL RAMO 28 PARA SUS GESTIONES PERSONALES, Y CONTROLANDO A UNOS CUANTOS DE SUS ELEMENTOS DEL CABILDO MUNICIPAL DESDE LA CIUDAD DE OAXACA O DESDE LA CIUDAD DE TUXTEPEC EN DONDE ESTE CIUDADANO RADICA Y APROVECHANDO DE LA INGENUIDAD DE NUESTROS PAISANOS QUE LO SIGUEN, Y TAMBIÉN APROVECHANDO DE LA NOBLEZA DE LOS ADULTOS MAYORES QUE ES LA CLASE MAS VULNERABLE PARA CONTROLAR SUS FECHORÍAS, HA VENIDO

INFORMANDO A LA ASAMBLEA DE/ COMO GASTA LOS RECURSOS EN VIÁTICOS QUE RESULTAN TOTALMENTE EXCESIVOS Y NUNCA-; SE HABÍA VISTO ESA FORMA DE GASTAR EL DINERO DEL PUEBLO, EN COMBUSTIBLE QUE NO TIENE SUSTENTO PORQUE LOS VIAJES QUE REALIZA NO SON OFICIALES CON EL VEHÍCULO QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO, ES POR ESTO QUE SOLICITO QUE SE FIJE UNA FECHA PARA TRATAR ESTE ASUNTO, YA QUE NO ES TOLERABLE ESTA SITUACIÓN, ESTOY DE ACUERDO LO QUE HAN MANIFESTADO LOS CIUDADANOS QUE ME ANTECEDIERON DE QUE SE TRATE ESPECÍFICAMENTE EL CASO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL DÍA 3 DE ENERO DEL 2016 EN ESTE MISMO SALÓN DE ASAMBLEAS Y QUE SEA RESUELTA DE MANERA DEFINITIVA EN LA FECHA QUE ESTOY PROPONIENDO. ------

LA C. EULALIA JUSTO CASTRO, HIZO USO DE LA PALABRA Y MANIFESTÓ SU INCONFORMIDAD POR LO QUE ESTÁ PASANDO EN EL MUNICIPIO YA QUE ES LA PRIMERA VEZ QUE SUCEDE ESTA SITUACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y SOBRE TODO LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO AL INTERIOR LA GRAN DIVISIÓN QUE SE ESTA CREANDO ENTRE PARIENTES, COMPADRES, COMADRES, HERMANOS, VECINOS, ES NECESARIO TRATAR ESTE ASUNTO DE QUE ESTE SEÑOR SE VAYA ANTES DE QUE SIGA HACIENDO MÁS DAÑO TAMBIÉN INVITÓ AL PEQUEÑO GRUPO DE PERSONAS SEGUIDORES DE SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ A REFLEXIONAR Υ DEPONER SU ACTITUD PARA EL BIEN DEL PUEBLO EN GENERAL, YA QUE QUEDO DE MANIFIESTO EN ESTE DÍA, QUE LA MAYORÍA DE LOS ASAMBLEÍSTAS ESTÁN INCONFORMES CON ESTE CIUDADANO, NO COMO EL MANIFIESTA QUE ES UN GRUPITO QUE ANDA ALBOROTANDO AL PUEBLO.-----

ACTO SEGUIDO SE ACUERDA SOMETER A VOTACIÓN LA PROPUESTA QUE REALIZARON LOS DIFERENTES CIUDADANOS QUE HICIERON USO DE LA PALABRA, EL SINDICO PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA PROPUESTA, SEÑALANDO DE LA SIGUIENTE MANERA LOS QUE ESTÉN POR QUE SE REALICE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS EL PRÓXIMO DÍA TRES (3) DE ENERO DE 2016, SÍRVANSE LEVANTAR LA MANO; LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD ACEPTO QUE EL PRÓXIMO DÍA 3 DE ENERO DE 2016 SE LLEVE ACABO LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS PARA LA RATIFICACIÓN O REMOCIÓN DEL ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL O EN SU CASO ELECCIÓN DE UN NUEVO PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN HABRÁ DE CONCLUIR EL PERIODO 2016, AL PREGUNTAR QUIENES ESTABAN EN CONTRA DE ESTA PROPUESTA, RESULTADO O VOTOS; QUEDANDO COMO ACUERDO LA REALIZACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS PARA EL PRÓXIMO DÍA 3 DE ENERO DE 2016, PARA LA RECTIFICACIÓN O REMOCIÓN DEL ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL O EN SU CASO NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO PRESIDENTE MUNICIPAL QUE HABRÁ DE CONCLUIR EL PERIODO 2016. QUEDANDO TODOS NOTIFICADOS DE LA HORA 8:00 AM. FECHA DÍA 3 DE ENERO 2016. SIN CONVOCATORIA PARA DICHA ASAMBLEA, YA QUE TODOS LOS PRESENTES SE DAN POR ENTERADOS DE QUE EN EL DÍA ANTES SEÑALADO SE LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS Y LUGAR, SALÓN DE ASAMBLEAS.

EN ESTE MISMO PUNTO, EL SINDICO MUNICIPAL NUEVAMENTE HACE USO DE LA PALABRA, EXHORTANDO A TODOS LOS QUE SALIERON ELECTOS A FUNGIR CON EL CARGO CONFERIDO POR LA PROPIA ASAMBLEA, CUMPLIR CON RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD, CABALIDAD Y RESPETO A PARTIR DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, QUE DE INMEDIATO SERÁN REMITIDOS SUS NOMBRAMIENTOS Y QUE DEBERÁN DE ESTAR PRESENTES PARA EL DÍA 1°. DE ENERO DEL 2016 A LAS OCHO HORAS DE LA MAÑANA, EN EL CORREDOR DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA LOS CAMBIOS DE MANDO CON FUNDAMENTO EN NUESTROS SISTEMAS DE USOS Y COSTUMBRES.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE PASA DE INMEDIATO A LA CLAUSURA DE LA ASAMBLEA POR EL C. ORLANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ REGIDOR DE HACIENDA, SIENDO LAS 18: 46 HRS. DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON,

------DAMOS FE------

LA MESA DE LOS DEBATES

(ii) Segunda acta de asamblea general comunitaria de veinte de diciembre de dos mil quince, es del tenor siguiente:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACTIVOS Y CONTRIBUYENTES CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2015 EN SANTIAGO COMALTEPEC, IXTLÁN, OAXACA.

EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO COMALTEPEC, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DISTRITO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA, SIENDO LAS 8:00 (OCHO HORAS) DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. REUNIDOS EN EL SALÓN DE ASAMBLEAS LOS CC. LIC. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ, IGNACIO LÓPEZ GARCÍA, ALBERTO LUNA HERNÁNDEZ, ORLANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ, RUBÉN VENUSTIANO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SALVADOR ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ, ALBERTO LEONCIO HERNÁNDEZ ORTIZ Y VÍCTOR JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REGIDOS DE EDUCACIÓN, SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDOR DE HACIENDA Y OBRAS, REGIDOR DE SALUD, ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL, Y SECRETARIO MUNICIPAL.

RESPECTIVAMENTE LOS CC. LIC. GERMAN FILIBERTO HERNÁNDEZ SALINAS, RUTILIO CASTRO LÓPEZ, ING. EDILBERTO HERNÁNDEZ SANTIAGO PRESIDENTE, SECRETARIO, Y TESORERO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES, AL IGUAL QUE LOS CC. SAÚL LÓPEZ LÓPEZ, JAIME MARTÍN LÓPEZ GARCÍA, NÉSTOR RIVERA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE, PRIMER Y SEGUNDO SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. TODOS CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CONTRIBUYENTES BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

- 1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- 3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- 4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES.
- 5 ELECCIÓN DE MANDOS MEDIOS.
- 6. ASUNTOS GENERALES.
- 7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

DESAHOGO DE LA ASAMBLEA.

CONFORME A LA COSTUMBRE DEL PUEBLO SE REVISA LA ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN EN DONDE HUBO MÚLTIPLES INTERVENCIONES. PRIMERO: EL GRUPO ANTAGÓNICO AL PRESIDENTE MUNICIPAL SE OPONE A QUE INTERVENGA CON DERECHO A VOTO LAS ASISTENTES QUE EN SU GRAN MAYORÍA SON ESPOSAS DE LOS ASISTENTES QUE YA CUMPLIERON SUS CARGOS POR LO TANTO Y CONTRIBUYERON A LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL LES MANIFIESTA A LOS ASAMBLEÍSTAS QUE POR LA EQUIDAD DE GÉNERO DEBEN SER ADMITIDAS CON DERECHO DE VOZ Y VOTO, MÁS NO ASÍ A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SALÓN DE ASAMBLEAS Y QUE NO VIVEN EN LA COMUNIDAD NI EN SUS AGENCIAS YA QUE RADICAN EN LAS CIUDADES Y NO HAN CONTRIBUIDO CON TEQUIO O CARGO ALGUNO PARA ELLOS SI DEBE DE TOMAR EN CUENTA LA ASAMBLEA A PARTIR DE CUÁNDO SE LES VA A DAR DERECHO DE VOZ Y VOTO A LO QUE SIGUIERON LAS INTERVENCIONES Y SE PROPUSO QUE ESTE PUNTO SE TOQUE EN ASUNTOS GENERALES.-----

POR OTRA PARTE TAMBIÉN HUBO OTRA PROPUESTA PREVIAS A DIVERSAS DISCUSIONES QUE SE CONSIDEREN ASUNTOS GENERALES LA ENTREGA DEL EDIFICIO MUNICIPAL Y OTRA PROPUESTA DE QUE SE TOQUE EL TEMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA VER ESE PROBLEMA COMO LE LLAMAN LOS DEL GRUPO ANTAGÓNICO ANTE LO QUE SE DERIVARON DIVERSAS DISCUSIONES EN DONDE EL GRUPO ANTAGÓNICO SIEMPRE QUISO IMPONER SU ORDEN DEL DÍA SIN ACEPTAR ENTREGAR EL EDIFICIO MUNICIPAL Y PROFIRIÉNDOLE INSULTOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL SIN SUSTENTO ALGUNO Y TAMPOCO RESPETANDO LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IEEPC) EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE EN DONDE DE MANERA ESPECÍFICA SE DIJO QUE EL OBJETIVO DE LA ASAMBLEA DEL DÍA DE HOY ES PARA ELEGIR MANDO MEDIOS, ASIMISMO HUBO ASAMBLEÍSTAS ASÍ COMO EL PROPIO PRESIDENTE MUNICIPAL QUE MANIFESTARON QUE SE HA RESPETADO AL GRUPO ANTAGÓNICO CON SU ACCIÓN EMPRENDIDA EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE EN DONDE ELLOS MANIFIESTAN DESTITUYERON AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ADEMÁS CERRARON EL PALACIO MUNICIPAL Y COMO EXISTE UN PROCESO INICIADO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MISMO QUE DEBE SER CALIFICADO EL ACTA DE SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE Y QUE NO SE ESTÁ JUGANDO CON LAS INSTITUCIONES COMO TAMPOCO SE VIENE A PRACTICAR COMO ELABORAR LAS ACTAS PARA ESTE PROCESO QUE SIN FUNDAMENTO ALGUNO PRETENDE QUITAR AL PRESIDENTE.-----

ANTE TODO LO ANTERIOR LOS ASAMBLEÍSTAS Y SOBRE TODO EL GRUPO ANTAGÓNICO INSISTIÓ EN IMPONER UN ORDEN DEL DÍA FUERA DE LO ACORDADO ANTE EL IEEPCO EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE Y EMPEZARON CON LOS INSULTOS Y SOBRE TODO CON LA INTENSIÓN DE GENERAR UNA OLA DE VIOLENCIA POR LO QUE LOS ASAMBLEÍSTAS PRESENTES INDICANDO QUE NO HAY CONDICIONES PARA CONTINUAR O INSULTAR LA ASAMBLEA NO OBSȚANTE QUE HAN PASADO CUATRO HORAS DE DISCUSIÓN DIJERON QUE SE SUSPENDA LA ASAMBLEA YA QUE TODAVÍA NO SE INSTALA Y QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN BASE A SUS FACULTADES RATIFIQUE AL ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL, AL SECRETARIO MUNICIPAL, AL TESORERO MUNICIPAL, Y EN CUANTO A LOS POLICÍAS QUE E CONSEJO DE ANCIANOS DECIDA CONFORME AL ORDEN QUE YA LES TOCA A LOS CIUDADANOS PARA QUE EN EL 2016. EN TANTO NO SE RESUELVA EL CONFLICTO EXISTENTE SEAN LOS QUE

FUNJAN COMO NUESTRAS AUTORIDADES YA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ES EL QUE TIENE ESA FACULTAD. LO QUE SE HACE CONSTAR POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL, QUIEN EN ESTE ACTO AL VER QUE LA GENTE SE SALIÓ DEL SALÓN DE ASAMBLEAS HACE CONSTAR QUE SE SUSPENDE LA ASAMBLEA. NO OBSTANTE QUE NO HUBO CONDICIONES NI PARA INSTALARLO POR LA CONDUCTA ASUMIDA POR EL GRUPO ANTAGÓNICO, QUIENES SE QUEDARON EN UN REDUCIDO GRUPO EN EL SALÓN DE ASAMBLEAS YA QUE LOS QUE SE RETIRARON TUVIERON UN AMPLIO DIALOGO CON EL C. LIC. SALVADOR KRAULETZ, **PRESIDENTE** LÓPEZ **MUNICIPAL** CONSTITUCIONAL EN LA EXPLANADA MUNICIPAL DE DONDE DE NUEVA CUENTA RATIFICAN QUE DEBE DE RATIFICAR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL TESORERO, SECRETARIOS MUNICIPALES Y AL ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL PARA EL 2016 ANTE LA FALTA DE CONDICIONES PARA QUE SE ELIGIERA LOS MANDOS MEDIOS DEL DÍA DE HOY, RESPALDANDO CON SU FIRMA TODAS LAS PERSONAS EN APOYO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE DE CONCLUIR SU PERIODO CONFORME A LA SENTENCIA QUE DICTÓ EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL. LO QUE HAGO CONSTAR A ESTA QUE SON 14 HORAS CON 30 MINUTOS EN LA EXPLANADA MUNICIPAL EN EL DIÁLOGO QUE SE SOSTIENE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y CIUDADANOS QUE FIRMAN EL LISTADO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE ACTA.

DOY	FE.	

• Acta de Asamblea General Comunitaria. El tres de enero de dos mil dieciséis, autoridades, ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Santiago Comaltepec, Ixtlán, Oaxaca, celebraron la asamblea previamente acordada, en la cual determinaron la remoción de Salvador López Krauletz del cargo de Presidente Municipal y nombrar a Joel Pérez López por el periodo restante, esto es, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO COMALTEPEC, IXTLÁN DE JUÁREZ, OAX. CELEBRADA EL DÍA DOMINGO TRES (03) DE

ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016); SOBRE LA CONSULTA A LA ASAMBLEA DE LA PERMANENCIA O NO EL CARGO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ, O EN SU CASO LA ELECCIÓN DE UN NUEVO PRESIDENTE MUNICIPAL QUE TERMINARA EL PERIODO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

EL MUNICIPIO DE SANTIAGO COMALTEPEC, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DISTRITO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, DEL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LAS OCHO HORAS (8:00 HRS) DEL DÍA DOMINGO TRES (03) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), REUNIDOS EN EL SALÓN DE ASAMBLEAS, LOS CC. ALBERTO HERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL, ORLANDO LUNA HERNÁNDEZ LÓPEZ, REGIDOR DE HACIENDA Y LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DE LA CABECERA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LA AGENCIA DE POLICÍA DE LA ESPERANZA Y DE LA AGENCIA DE POLICÍA DE SAN MARTÍN SOYOLAPAM, PERTENECIENTES A ESTA DEMARCACIÓN. PARA LLEVAR A CABO LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS PROGRAMADA PARA EL DÍA DE HOY EN BASE A LOS ACUERDOS APROBADOS Y EN CONSECUENCIA EN LA CONVOCATORIA EMITIDA Y COMUNICADA EN LA ASAMBLEA GENERAL REALIZADA EL DÍA DOMINGO VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) (SE ANEXA COPIA DEL ACTA DE ACUERDOS Y DE CONVOCATORIA), DONDE SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- SOMETER A VOTACIÓN LA PROPUESTA QUE REALIZARON VARIOS CIUDADANOS QUE HICIERON USO DE LA PALABRA, SOLICITANDO QUE SE LLEVE ACABO OTRA ASAMBLEA EL DÍA 03 DE ENERO DEL 2016, EN DONDE A SU VEZ EL SÍNDICO MUNICIPAL PROCEDIÓ A SOMETER A VOTACIÓN ECONÓMICA PROPUESTA, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA OBTENIENDO COMO RESULTADO 211 VOTOS A FAVOR Y AL PREGUNTAR QUIENES ESTABAN EN CONTRA DE DICHA PROPUESTA NINGUNO DE LAS Y LOS CIUDADANOS LEVANTÓ LA MANO, POR LO QUE AUTOMÁTICAMENTE SE ACORDÓ QUE EL PRÓXIMO DÍA 03 DE ENERO DE 2016 SE LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS PARA LA RATIFICACIÓN O REMOCIÓN DEL ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CASO LA ELECCIÓN DE UN NUEVO PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN HABRÁ DE CONCLUIR EL PERIODO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016; QUEDANDO ENTONCES COMO ACUERDO LA REALIZACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS CIUDADANOS PARA EL PRÓXIMO DÍA 3 DE ENERO DE 2016, PARA LA RATIFICACIÓN O REMOCIÓN DEL ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CASO LA ELECCIÓN DE UN NUEVO PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN HABRÁ DE CONCLUIR EL PERIODO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y UNA VEZ APROBADO LA REALIZACIÓN DE ESTA ASAMBLEA SE PROCEDIÓ A ACORDAR EL SIGUIENTE PUNTO:

2.- A PROPUESTA DE VARIOS CIUDADANOS QUE EN VISTA DE QUE LA ASAMBLEA SE ENCONTRABA EN PLENO, QUE DE UNA VEZ QUEDARAN TODOS NOTIFICADOS DE LA HORA Y FECHA, QUE LA ASAMBLEA SERIA EL DOMINGO 03 DE ENERO DE 2016 A LAS 8:00 A.M. EN EL MISMO LUGAR, ES DECIR EN EL SALÓN DE ASAMBLEAS, SIN MAS CONVOCATORIAS PARA DICHA ASAMBLEA, A DICHAS PROPUESTAS Y POR PROTOCOLO EL SINDICO MUNICIPAL C. ALBERTO LUNA HERNÁNDEZ PROCEDIÓ A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTA PROPUESTA ARGUMENTANDO QUE LA ASAMBLEA ES LA MÁXIMA AUTORIDAD Y SI LA ASAMBLEA ASÍ LO APROBABA YA NO ERA NECESARIO OTRA CONVOCATORIA YA QUE EN BASE A ESTE ACUERDO LOS PRESENTES SE DAN POR ENTERADOS DE QUE EN EL DÍA ANTES SEÑALADO SE LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS Y EN EL LUGAR DE COSTUMBRE, ES DECIR EN EL SALÓN DE ASAMBLEAS: MOTIVO POR EL CUAL ESTA ASAMBLEA SE DESARROLLARÁ BAJO EL-SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- APROBACION O MODIFICACION DEL ORDEN DEL DIA.
- 3.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- 4.- NOMBRAMIENTO E INSTALACIÓN DE LA MESA DE LOS DEBATES, LA CUAL ESTARÁ INTEGRAD POR: UN PRESIDENTE(A), UN SECRETARIO(A) Y EL NÚMERO DE ESCRUTADORES QUE DETERMINE LA ASAMBLEA
- 5.- CONSULTA A LA ASAMBLEA SOBRE LA PERMANENCIA O NO EN EL CARGO DEL ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL. A). SE PREGUNTARÁ A LA ASAMBLEA SI RATIFICAN EN EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL AL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ, PARA EL PERIODO EN EL QUE EL SE HA OSTENTADO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. B). SE PREGUNTARÁ A LA ASAMBLEA QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SE DESCONOZCA AL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

6. EN SU CASO SE PROCEDERÁ A LA ELECCIÓN DE UN NUEVO PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE CONCLUYA EL PERIODO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2016.

7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

ACTO SEGUIDO SE DA COMIENZO CON ESTA ASAMBLEA INICIANDO CON EL PUNTO-----

- 1.- PASE LISTA, CON LA ASISTENCIA DE UN TOTAL DE 225 ASISTENTES. -- ACTO SEGUIDO ASIENDO CUMPLIDO CON EL PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA. EL C. ALBERTO LUNA HERNÁNDEZ , SINDICO MUNICIPAL, PROCEDE CON EL SIGUIENTE PUNTO.
- 2.- APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, EN EL CUAL EL SINDICO MUNICIPAL HACE USO DE LA PALABRA PARA PREGUNTAR A LA ASAMBLEA SI APRUEBAN EL ORDEN DEL DÍA; PREGUNTANDO A LOS ASISTENTES SI EXISTE ALGUNA OPINIÓN U PROPUESTA AL RESPECTO, Y AL NO HABER NINGUNA OPINIÓN PROCEDIÓ A SOMETER A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA PREGUNTANDO: "LOS QUE ESTÉN PORQUE SE APRUEBE EL ORDEN DEL DÍA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO", A LO CUAL HUBO UN TOTAL DE 220 VOTOS RESULTANDO LA MAYORÍA DE LOS ASISTENTES, POR LO QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA, ACTO SEGUIDO CONTINUA CON EL SIGUIENTE PUNTO.
- 3.- EL SINDICO MUNICIPAL PROCEDE A LA INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS (9:18 A.M.); DEL DÍA DE SU INICIO Y AL MISMO TIEMPO EL SINDICO MUNICIPAL DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA Y TODOS LOS ACUERDO S QUE EMANEN DE ESTA ASAMBLEA SERÁN VÁLIDOS.
- 4. NOMBRAMIENTO E INSTALACIÓN DE LA MESA DE LOS DEBATES, LA CUAL ESTARÁ INTEGRADA POR UN PRESIDENTE(A), UN SECRETARIO(A) Y EL NUMERO DE ESCRUTADORES QUE DETERMINE LA ASAMBLEA, EN ESTE MISMO ACTO EL SINDICO MUNICIPAL C. ALBERTO LUNA PREGUNTA VOTACIÓN HERNANDEZ POR **ECONOMICA** CUÁNTOS ESCRUTADORES SE NOMBRARAN PARA LA MESA DE LOS DEBATES A LO QUE LA ASAMBLEA CON 223 VOTOS DEFINE POR MAYORÍA NOMBRAR A (DOS ESCRUTADORES); ACTO SEGUIDO EL SINDICO MUNICIPAL SOLICITA A LA ASAMBLEA LAS PROPUESTAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES, PARA ELLO VARIOS DE LOS ASISTENTES OPINARON, QUE SE SOMETAN A VOTACIÓN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ELECCIÓN: POR TERNAS O DE MANERA DIRECTA, EL SINDICO

MUNICIPAL SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE TODOS. ESTAS DOS PROPUESTAS, QUEDANDO POR TERNAS CON 178 VOTOS A MANO ALZADA Y DE MANERA DIRECTA CON 43 VOTOS A MANO ALZADA, QUEDANDO DE ESTA MANERA QUE LA ELECCIÓN DE LA MESA DE LOS DEBATES SE LLEVARÁ A CABO POR TERNAS, UNA VEZ ACORDADA LA FORMA DE ELECCIÓN DE LA MESA DE LOS DEBATES, EL C. ALBERTO LUNA HERNÁNDEZ SINDICO MUNICIPAL, PROCEDE A LA ELECCIÓN DE LA MESA DE LOS DEBATES, PIDIENDO PRIMERO LAS PROPUESTAS PARA PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES; EN DONDE EL CIUDADANO SALOMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ,PROPONE AL C. JUVENTINO ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ; EL C. EMILIANO RAMÓN LUNA LÓPEZ, PROPONE AL C. GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ Y LA C. VIRGINIA HERNÁNDEZ GARCÍA PROPONE AL C. EFRÉN SAMUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CADA UNO DE LAS PERSONAS PROPUESTAS HICIERON USO DE LA PALABRA ARGUMENTANDO DIVERSAS SITUACIONES DE TIPO PERSONAL EN QUE SE ENCUENTRAN EN CASO DE SALIR NOMBRADO EN ESTA MESA DE LOS DEBATES, YA QUE ES UNA SITUACIÓN MUY DELICADA, EN DONDE NO PUEDE UNO EQUIVOCARSE: A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA Y A MANO ALZADA SE SOMETIÓ A VOTACIÓN QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: C. JUVENTINO ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ CON 141 VOTOS; C. GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ CON 54 VOTOS; C EFRÉN SAMUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ CON 26 VOTOS; QUEDANDO ELECTO POR MAYORÍA DE VOTOS EL C. JUVENTINO ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ. PARA QUE SEA EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EL C. HERNÁNDEZ SINDICO ALBERTO LUNA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROCEDE A PREGUNTAR A LA ASAMBLEA SOBRE LAS PROPUESTAS PARA FORMAR LA TERNA DEL SECRETARIO DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN DONDE EL C. EUSEBIO FIDENCIO HERNÁNDEZ PROPONE AL C. ELEUTERIO AURELIO MORALES CASTRO; EL C. EDILBERTO LUNA PROPONE AL C. RABI LÓPEZ GARCÍA Y EL C. RAYMUNDO LÓPEZ LÓPEZ, PROPONE AL C. FIDEL ISAAC HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ASÍ TAMBIÉN CADA UNO DE LAS PERSONAS PROPUESTAS FUERON DANDO SUS PUNTOS DE VISTA EN CASO DE SALIR CON LA MAYOR VOTACIÓN A SU FAVOR, PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA POR EL SINDICO MUNICIPAL DIO EL SIGUIENTE RESULTADO, VOTACIÓN A MANO ALZADA, PARA EL C. ELEUTERIO MORALES CASTRO CON 138 VOTOS; C. RABI LÓPEZ GARCÍA CON 41 VOTOS; C. FIDEL ISAAC HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ CON 42 VOTOS; RESULTANDO ELECTO POR MAYORÍA DE VOTOS EL C. ELEUTERIO AURELIO MORALES CASTRO, COMO SECRETARIO DE LA MESA DE LOS DEBATES; CONTINUANDO CON EL **NOMBRAMIENTO** DE ESCRUTADORES EL C. ALBERTO LUNA HERNÁNDEZ SÍNDICO MUNICIPAL, PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LAS PROPUESTAS PARA FORMAR LA TERNA PARA PRIMER ESCRUTADOR DE LA MESA DE LOS DEBATES EN DONDE EL C. JORGE PÉREZ LÓPEZ, PROPONE AL C. EDILBERTO LUNA GARCÍA, EL C. OLIVERIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PROPONE AL C. EUTIMIO ALLENDE GARCÍA Y LA C. ESPERANZA JUANA FARRET PROPONE AL C. GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DE NUEVA CUENTA CADA UNO DE LAS PERSONAS PROPUESTAS EXPONE SUS RAZONES DE NO ESTAR DISPUESTOS EN ACEPTAR EL NOMBRAMIENTO YA QUE ES UNA FUNCIÓN MUY DELICADA, EL SINDICO MUNICIPAL LO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EN VOTACIÓN A MANO ALZADA QUEDÓ DE LA SIGUIENTE MANERA; C. EDILBERTO LUNA GARCÍA CON 123 VOTOS, C. EUTIMIO ALLENDE GARCÍA CON 55 VOTOS, C. GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ CON 33 VOTOS, QUEDA ELECTO COMO PRIMER ESCRUTADOR EL C. EDILBERTO LUNA GARCÍA, POSTERIORMENTE EL SINDICO MUNICIPAL PIDE A LA ASAMBLEA HAGAN LAS PROPUESTAS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES PARA EL SEGUNDO ESCRUTADOR, QUEDANDO CONFORMADA LA TERNA DE LA SIGUIENTE MANERA, EL C. ELISEO VIDAL LÓPEZ HERNÁNDEZ PROPONE AL C. DAVID BAUTISTA PLAYAS: EL C. SERVANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ PROPONE AL C RABI LÓPEZ GARCÍA Y EL C. NORBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ PROPONE AL C. VÍCTOR MANUEL HERNÂNDEZ ORTIZ, RESULTANDO LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA, EL C. DAVID BAUTISTA PLAYAS CON 29 VOTOS, C. RABI LÓPEZ GARCÍA CON 43 VOTOS, C. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ ORTIZ CON 127 VOTOS; QUEDANDO ELECTO COMO SEGUNDO ESCRUTADOR EL C VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ ORTIZ; DE ESTA MANERA QUEDA CONFORMADA LA MESA DE LO DEBATES-----

C. JUVENTINO ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES.----
C.ELEUTERIO AURELIO MORALES CASTRO, SECRETARIO DE LA MESA DE LOS DEBATES.---
C. EDILBERTO LUNA GARCÍA, PRIMER ESCRUTADOR DE LA MESA DE LOS DEBATES.-----

C. VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ORTIZ, SEGUNDO ESCRUTADOR DE LA MESA DE LOS DEBATES.-----

ACTO SEGUIDO, EL SINDICO MUNICIPAL SOLICITA A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE LOS DEBATES, PASEN AL FRENTE DE LA ASAMBLEA PARA LA INSTALACIÓN FORMAL Y LEGAL, Y A SU VEZ LLEVAR A CABO LA TOMA DE PROTESTA DE LEY PARA CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES DEL CASO, EXHORTANDO A LOS INTEGRANTES DE LA MISMA A CONDUCIR LA ASAMBLEA CON TODA IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA LOS DESTINOS DE LA ASAMBLEA, DIRIGIÉNDOSE CON LAS SIGUIENTES PALABRAS PARA LA TOMA DE PROTESTA; "SEÑORES QUE INTEGRAN LA MESA DE LOS DEBATES ¿PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO QUE LA ASAMBLEA GENERAL LES HA CONFERIDO? LOS INTEGRANTES LEVANTANDO LA MANO DERECHA CONTESTAN: "SI PROTESTO". A LA CUAL EL SINDICO MUNICIPAL CONTINÚA DICIENDO, DE SER ASÍ QUE EL PUEBLO DE SANTIAGO COMALTEPEC LES AGRADEZCA, PERO SI NO LO HICIERAN ASÍ, QUE EL MISMO PUEBLO SE LOS REPROCHE-----

CONTINUANDO CON LA ASAMBLEA Y CON EL ORDEN DEL DÍA. EL C. JUVENTINO ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE.LA MESA DE LOS DEBATES YA EN FUNCIONES Y EN USO DE LA PALABRA, AGRADECE A LOS ASISTENTES EL VOTO DE CONFIANZA POR EL CARGO EL CUAL LE HAN CONFERIDO, Y MENCIONA QUE DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA DE SANTIAGO COMALTEPEC PIDE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS HABITANTES Y QUE ESTÉN CONSIENTES EN LAS DECISIONES QUE VAYAN A TOMAR, SUGIERE Y PIDE EL APOYO DE LA POBLACIÓN PARA QUE TODOS LLEGUEMOS A UN BUEN RESULTADO Υ QUE PROBLEMÁTICA YA NO PREVALECIENDO EN EL MUNICIPIO, PUES LO ÚNICO QUE AQUÍ SE BUSCA ES LA UNIDAD Y EL PROGRESO DEL PUEBLO. A CONTINUACIÓN LE CEDE LA PALABRA AL SECRETARIO DE LA MESA DE LOS DEBATES EL C. ELEUTERIO AURELIO MORALES CASTRO, DIRIGIÉNDOSE A LA ASAMBLEA, Y EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO COMENTA QUE VIENE PARTICIPANDO DESDE EL INICIO DE ESTA PROBLEMÁTICA Y QUE SIGUE FIRME EN SU CONVICCIÓN APOYANDO PUEBLO PARA LA SOLUCIÓN DE LA MISMA, Y QUE ACATA LA DETERMINACIÓN DE LA ASAMBLEA PORQUE PARA EL, LA ASAMBLEA ES LA MÁXIMA AUTORIDAD, PUES EL ES UNO DE LOS QUE ESTÁN PRESENTES EN CADA ASAMBLEA, Y POR LO TANTO EXHORTA A TODOS PARA QUE ESTE PROBLEMA DE SANTIAGO COMALTEPEC TENGA UNA SOLUCIÓN SATISFACTORIA PARA TODOS Y PARA BENEFICIO DEL PUEBLO, TENGO CONFIANZA, DIJO, EN QUE TODO SE RESOLVERÁ, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES PROCEDE CON EL SIGUIENTE PUNTO.

5.- EN ESTE PUNTO EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES PONE A CONSIDERACIÓN LO QUE MARCA LA ORDEN DEL DÍA "CONSULTA A LA ASAMBLEA SOBRE LA PERMANENCIA O NO EN EL CARGO DEL ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL"; EL C. JUVENTINO ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES, EN USO DE PALABRA CONSULTA A LA ASAMBLEA LO SIGUIENTE; SI LOS HABITANTES ESTÁN DE ACUERDO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL ACTUAL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ CONTINÚE EN EL CARGO, ES DECIR, SI SE RATIFICA O SE DESTITUYE DEL CARGO; PERO PARA ELLO PIDE QUE LOS PRESENTES EXPONGAN SUS PUNTOS E VISTA AL RESPECTO, EXHORTÁNDOLOS A CONDUCIRSE CON RESPETO Y CON ORDEN, PARA LUEGO PROSEGUIR CON LOS INCISOS QUE MARCA EL PUNTO NÚMERO CINCO DE LA ORDEN DEL DÍA; PARA ELLO TOMA NOTA Y CEDE LA PALABRA PARA QUE EXPONGAN LAS RAZONES DEL PORQUE SE QUEDA O SE DESTITUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL

ACTO SEGUIDO LE CEDEN LA PALABRA A LA C. ELIZABETH RAMÍREZ, QUIEN EXPRESA: "QUE HEMOS CAÍDO EN UN GRAVE ERROR AL CONFIAR EN CIUDADANOS PROFESIONISTAS. EN OTORGARLES LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SI SABER LOS INTERESES QUE SIGUEN AL LLEGAR LOS PUESTOS. ES MUCHO MAS GRAVE NO SABER LAS INTENCIONES PARTICULARES Y GRUPO QUE TRABAJA CON ESTA PERSONA, NUNCA ANALIZAMOS LAS INTENCIONES DEL EUDOXIO LÓPEZ KRAULETZ CUANDO PROPUSO AL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ COMO PRESIDENTE MUNICIPAL Y CAÍMOS EN LAS TRAMPA SIN CONOCER FÍSICAMENTE NI PSICOLÓGICAMENTE A ESTA PERSONA QUIEN HA CREADO UNA DIVISIÓN TERRIBLE AQUÍ EN LA POBLACIÓN A TAL GRADO QUE YA EXISTE UN CONFLICTO HASTA E LAS PROPIAS FAMILIAS, ES EL MOMENTO DE DECIDIR PAISANOS Y DE DARLE UNA SOLUCIÓN A ESTE PROBLEMA QUE ESTAMOS VIVIENDO AQUÍ EN COMALTEPEC", ENSEGUIDA, " EL C. RABI LÓPEZ GARCÍA SEÑALA QUE EL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ, DESDE QUE ATERRIZÓ AL PUEBLO LLEGÓ CON LA INTENCIÓN DE DIVIDIR AL PUEBLO, PUES EL NUNCA HA VIVIDO EN ESTA POBLACIÓN NO CONOCE, LAS TRADICIONES QUE AQUÍ SE PRACTICAN NI LOS USOS Y COSTUMBRES DE NUESTRO PUEBLO. POR ESTA RAZÓN QUIERE HACER SU SANTA VOLUNTAD ALIÁNDOSE CON DOS TRES PERSONAS PARA SEGUIR EN EL CARGO, SU PERIODO DE AÑO Y MEDIO TÉRMINO DESDE EL 31 DE JUNIO DEL 2015, SU INTENCION DE SEGUIR EN EL CARGO ES MANIPULAR Y ABUSAR DE TODO Y DE TODOS TAL Y COMO LO HIZO AL PRESENTAR UN ACTA FALSA EN EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL CON TAL DE QUEDARSE OTRO PERIODO EN EL CARGO UTILIZANDO NUESTRAS FIRMAS QUE SE RECABAN EN CADA ASAMBLEA SIN NOSOTROS HABERLAS DESTINADO PARA QUE EL SE QUEDARA OTRO PERIODO, INCLUSO ES NECESARIO PRESENTAR UNA DENUNCIA EN SU CONTRA POR UTILIZAR NUESTRAS FIRMAS SIN NUESTRO CONSENTIMIENTO PUES EN CADA ASAMBLEA SE

RECABAN FIRMAS CON LA LISTA DE ASISTENCIA PARA LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES A CADA ASAMBLEA Y A ÉL SE LE HIZO FÁCIL TOMAR LAS FIRMAS DE LA LISTA DE ASISTENCIA DE CUALQUIER OTRA ASAMBLEA PARA PRESENTAR ESA ACTA FALSA ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL HACIENDOLES CREER A LOS MAGISTRADOS QUE DE VERDAD RATIFICAMOS CUANDO ESO ES TOTALMENTE FALSO, SI FUERA NECESARIO HAY QUE HACER UN OFICIO DONDE LE INFORMAMOS AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE LOS ABUSOS QUE ESTE SEÑOR HIZO CON NUESTRAS FIRMAS Y QUE SE APROVECHÓ DE NUESTRA FALTA DE CONOCIMIENTO PARA HACERLO, INCLUSO HACE USO DE LA FE CATÓLICA, CON JIMÉNEZ APOYO DEL PRESBÍTERO AURELIANO DÍAZ ADMINISTRADOR DE LA PARROQUIA DE IXTLÁN DE JUÁREZ QUIEN EN CADA MISA INDUCE A LA GENTE PARA QUE SIGAN CREYENDO EN LAS MENTIRAS DEL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ, Y QUE NO DEBERÍA METERSE EN LA VIDA POLÍTICA DE LAS COMUNIDADES, MAS SIN EMBARGO DETRÁS DE ELLO LA GENTE QUE LO SIGUE NO SE DA CUENTA DE LA POLÍTICA SUCIA QUE ESTE SEÑOR SALVADOR LÓPEZ KRAULETZAPLICAN PARA SU BENEFICIO PERSONAL, DEL TIEMPO QUE LLEVA AL FRENTE DEL MUNICIPIO NUNCA A RENDIDO UN INFORME FINANCIERO Y DE SUS ACTIVIDADES O GESTIONES QUE EXIGE LA ASAMBLEA Y LA LEY ORGÂNICA MUNICIPAL, AL CONTRARIO SE BURLA DE LA MISMA, DICIENDO QUE EL SOLO RINDE CUENTAS A QUIENES LO PUSIERON EN EL CARGO", ENSEGUIDA, EL C. GUILLERMO LÓPEZ HERNÁNDEZ PIDE LA PALABRA PARA EXPRESAR LO SIGUIENTE, "EL SEÑOR SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ UTILIZA UNA POLÍTICA SUCIA EN COMALTEPEC, ADEMÁS DE USAR SUS PROPIAS LEYES SOBRE NUESTROS USOS Y COSTUMBRES Y MANIPULAR EL ACTA DE LA SUPUESTA ASAMBLEA DEL 21 DE JUNIO DEL 2015 PARA REELEGIRSE NUEVAMENTE OTRO AÑO Y MEDIO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, MANIPULÓ EL ACTA PARA SEGUIR EN CARGO FALSIFICANDO LA MISMA DICIENDO QUE HABÍA SIDO ELECTO PARA UN PERIODO MÁS. SIN QUE REALIZARÁ NINGUNA ASAMBLEA GENERAL Y EFECTIVAMENTE ASÍ COMO DIJO EL C. RABI LÓPEZ GARCÍA UTILIZO NUESTRAS FIRMAS SIN QUE TUVIÉRAMOS CONOCIMIENTO, AHORA TRATA DE CONFUNDIR A LA GENTE Y DE PROVOCAR PROBLEMAS Y DIVISIÓN EN LA POBLACIÓN, TAMBIÉN ENGAÑA A LOS ANCIANOS QUIENES PERMITEN QUE EL LOS CONFUNDAN PARA CAER EN ESTA VIL CORRUPCIÓN, APARTE DE HACER REUNIONES CLANDESTINAS EN CASAS PARTICULARES PARA ENGAÑAR Y CONFUNDIR A MAS GENTE Y ASÍ LOGRAR MÁS SEGUIDORES; LLEGÓ A LA PRESIDENCIA SIN HABER FUNGIDO NINGÚN CARGO COMO SE ACOSTUMBRA AQUÍ EN COMALTEPEC, AL ASUMIR LA PRESIDENCIA SE ASIGNA DIETA SIN CONSULTAR A NADIE PASÁNDOSE POR ALTO NUESTROS USOS Y COSTUMBRES PUES HASTA AHORA Y EN TODA LA HISTORIA A NINGÚN PRESIDENTE MUNICIPAL SE LE HA PAGADO, NI A NADIE PORQUE TODOS LOS CARGOS QUE LOS CIUDADANOS PRESTAN EN LA COMUNIDAD SON SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y ASÍ ESTA ESTABLECIDO EN NUESTROS USOS Y COSTUMBRES EN CAMBIO EL SE ASIGNA LOS RECURSOS COMO SI ESTOS FUERAN DE EL (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N MENSUALES), SIN DEJAR UN SALDO EN CAJA Y BANCO EN EL RAMO 28 EN MENOS DE UN AÑO DE SERVICIO, ASÍ COMO LLEGA EL RECURSO, RÁPIDAMENTE LO GASTA, NO QUIERO IMAGINAR QUE NUESTRO MUNICIPIO YA SE ENCUENTRE ENDEUDADO PUES DE OBRAS SIMPLEMENTE NO HAY NADA EN ESTA POBLACIÓN, ESTA TOTALMENTE ABANDONADO, POR ESE MOTIVO, YO SOLICITO SU SALIDA EN EL CARGO PORQUE NO HA SABIDO GOBERNAR, NI ADMINISTRAR, NI GESTIONAR, SOLO LLEGO A CREA PROBLEMAS Y DIVISIONES, ES MI PARTICIPACIÓN", LA C. HERMELINDA HERNÁNDEZ A TAMBIÉN EXPONE "QUE SE ASIENTE EN ACTAS TODAS LAS INCONFORMIDADES DE LA GENTE YA QUE EL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ, LLEVA A SUS POCOS SEGUIDORES A LA ASAMBLEA PARA INSULTAR O VIOLENTAR CON LOS ASISTENTES CON EL AFÁN DE DIVIDR Y DE NO TOMAR ACUERDOS, TANTO EN LA COMUNIDAD ASÍ COMO A SUS AGENCIAS Y ASÍ MANTENER CONFLICTOS CON LOS CIUDADANOS, POR LO TANTO EXIJO QUE EL SEÑOR SALVADOR DEBE DE SALIR DEL CARGO" LA C. ESPERANZA JUANA FARRET MANIFIESTA: "QUE EL SEÑOR SALVADOR DESDE UN INICIO- DE SU TOMA DE POSESIÓN LLEGA HUMILLANDO A LA GENTE CON TODA LA INTENCIÓN DE DIVIDIR AL PUEBLO DE UNA FORMA SUCIA, DEJANDO PROBLEMAS A LAS FAMILIAS COMALTEPEC, EXPONE QUE NUNCA EN LA VIDA COMALTEPEC SE HABÍA SUSCITADO O SE HABIA VISTO ESTE TIPO DE CONFLICTOS, ES CLARO QUE TODO ESTO SE BASA EN INTERESES PERSONALES, PIDE A LOS CIUDADANOS QUE DEFENDAMOS LOS PRINCIPIOS Y LA DIGNIDAD DE NUESTRO MUNICIPIO Y QUE PIENSEN EN EL DESARROLLO DEL PUEBLO, QUE VOLVAMOS A NUESTROS USOS Y COSTUMBRES. EN LA UNIDAD PORQUE AHÍ ESTA LA VERDADERA FUERZA DEL PUEBLO, QUE SE RESPETE EL ESCALAFÓN DE CARGOS, QUE NADIE LLEGUE POR SUS INTERESES PERSONALES, A PARTIR TODO SE HAGA A COMO AHORA, ESTÁBAMOS ACOSTUMBRADOS A ELEGIR A NUESTRAS AUTORIDADES POR ESCALAFON, HAY GENTE VALIOSA QUE NO HEMOS VALORADO SUS ACTITUDES, SU RESPONSABILIDAD Y SU HONESTIDAD, NO COMO ESTE APROVECHADO, YO SI PIDO QUE YA NO DEJEMOS NI UN DÍA MAS EN ESE CARGO AL SEÑOR SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ, HA HECHO MUCHO DAÑO EN ESTE MUNICIPIO, USOS **PISOTEANDO NUESTROS** Υ COSTUMBRES, DEFRAUDANDO A LA POBLACIÓN, DIVIDIENDO A LAS FAMILIAS HACIENDO USO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA SU

USO PERSONAL Y PISOTEANDO NUESTRA DIGNIDAD POR SER GENTE HUMILDE Y SIN PREPARACIÓN", A CONTINUACIÓN EL C. EUGENIO LÓPEZ GARCÍA, "YO VENGO DE LA AGENCIA DE POLICÍA DE LA ESPERANZA, DE VERDAD ES LAMENTABLE LA SITUACIÓN QUE VIVE NUESTRO MUNICIPIO SANTIAGO COMALTEPEC, CAÍMOS EN LOS ENGAÑOS DE UNA PERSONA QUE PRESUME ESTAR PREPARADO, PRUEBA DE ELLO ES QUE EL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ, NO TIENE DIGNIDAD NI RESPETO A LA ASAMBLEA, SOLO; LA AMBICIÓN DE SEGUIR EN EL CARGO, ROBÁNDOSE EL POCO RECURSO QUE LE CORRESPONDE A LA AGENCIA Y QUE A SU VEZ ES RECURSO DEL PUEBLO, EL C. EUGENIO LÓPEZ GARCÍA ASEGURA QUE EL SEÑOR SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ, CON EL APOYO DEL AGENTE DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AÑO 2014 EL C. ARMANDO LÓPEZ GARCÍA, ENTERRÓ DE MANERA CLANDESTINA A MEDIA NOCHE UN CADÁVER EN EL PANTEÓN DE LA AGENCIA DE LA ESPERANZA Y SIN CONOCIMIENTO DE NADIE, ARGUMENTANDO QUE SE BASA EN SUS LEYES, TAMBIÉN MANIFIESTA QUE EL SEÑOR SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ REALIZÓ OBRAS EN EL EJERCICIO 2015 Y QUE DICHAS OBRAS QUEDARON INCONCLUSAS. EN LA AGENCIA DE POLICÍA DE LA ESPERANZA. HIZO UN CAJÓN, SEGÚN PARA UNA COCINA COMUNITARIA, INVIRTIENDO EN ESTA OBRA SUPUESTAMENTE UN MONTO DE \$600,000 MIL PESOS, PERO DICHA OBRA SOLO TIENE UN VALOR APROXIMADO DE \$100,000 MIL PESOS REALMENTE Y NI SIQUIERA FUERON RECURSOS DEL EJERCICIO 2015, SINO RECURSOS REFRENDADOS DESDE EL AÑO 2012, ENGAÑANDO A LA GENTE QUE TENIA UN PLAN DE TRABAJO, QUE CONSISTE EN ATERRIZAR RECURSOS EXTRAORDINARIOS, SIN EMBARGO, LO ÚNICO QUE HA HECHO ES DEFRAUDAR A SU PUEBLO, LA AGENCIA DE LA ESPERANZA ESTA DIVIDIDA GRACIAS A ESTE SEÑOR, ¿QUE EL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ NO TIENE DIGNIDAD? ANDA DICIENDO A SUS CONOCIDOS DE QUE LLEGO PARA CHINGAR A COMALTEPEC ASÍ COMO CHINGARON A SU PADRE, PIDE A LOS PRESENTES QUE NO LLEGUEN A CAER EN LOS SOBORNOS DE ESTE SEÑOR Y QUE SE LUCHE A FAVOR DEL PUEBLO", ENSEGUIDA EL C. ELISEO CASTRO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE RADICADOS EN LA CIUDAD DE OAXACA, SE DIRIGE ANTE LA ASAMBLEA Y EXPONE: "LOS COMALTEPECANOS RADICADOS EN LA CIUDAD DE OAXACA ESTAMOS PREOCUPADOS POR EL PROBLEMA DEL MUNICIPIO, ES POR ELLO QUE SE HA HECHO CONCIENCIA DE LO QUE EL PUEBLO NECESITA, HAY GENTE CAPACITADA CON IDEAS BUENAS Y PARA EL DESARROLLO DE COMALTEPEC SIN NECESIDAD DE INCURSIONAR EN UN CARGO, DESDE LA CAPITAL DEL ESTADO PODEMOS TAMBIÉN ESTAR APOYANDO A NUESTRAS AUTORIDADES ANTE LAS DEPENDENCIAS PARA COADYUVAR EN LAS GESTIONES QUE REALIZAN ESTAS AUTORIDADES PARA EL BENEFICIO Y DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO, RECOMIENDA QUE SE SUSTENTE BIEN

EL ACTA QUE SE EMANE DE ESTA ASAMBLEA Y REMITIRLA A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA QUE SALGA UN RESULTADO A FAVOR DE NUESTRO PUEBLO Y DEL PRESIDENTE QUE VAMOS A ELEGIR EL DÍA DE HOY, ES UNA LASTIMA QUE TENGAMOS QUE SOPORTAR A ESTE TIPO DE PERSONAS QUE NO BUSCA MAS QUE UN "INTERÉS PERSONAL A COSTA DE NUESTRO PUEBLO", SIGUIENDO CON LAS PARTICIPACIONES EL DANIEL BAUTISTA PLAYAS, PARTICIPA CON SU OPINIÓN: "LA AGENCIA DE SOYOLAPAM HEMOS SIDO ESPECTADORES DE LA PROBLEMÁTICA QUE VIVE LA CABECERA MUNICIPAL, NOSOTROS TAMBIÉN CAÍMOS EN LAS MENTIRAS DE ESTE SEÑOR, LLEGO A NUESTRA AGENCIA A OFRECERNOS MUCHAS OBRAS QUE SOLO ESTABAN EN SU CABEZA, DIJO QUE A NUESTRA AGENCIA LE TOCARÍA \$2,600.000, DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS QUE EL BAJARÍA PARA NUESTRA AGENCIA, PERO ESTOS RECURSOS NUNCA LLEGARON, ASÍ ES SU FORMA DE ENGAÑARNOS DE VERNOS LA CARA, ESTA SITUACIÓN YA LLEGÓ SU LIMITE, YA NO MAS ENGAÑOS Y MENTIRAS DE ESTE SEÑOR, NOSOTROS SEGUIMOS FIRME CON LA DECISIÓN DE QUE EL SEÑOR SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ, SE SEPARE DE SU SUPUESTO CARGO, SI EL GOBIERNO NO LE DA LA FORMALIDAD Y SERIEDAD A ESTE ASUNTO, CON LA QUE DE SER SOLUCIONADO ESTE PROBLEMA, HABRÍA QUE HACER MAS PRESIÓN PROPONGO EL CIERRE DE LA CARRETERA FEDERAL A LA ALTURA DE PUERTO ELIGIO, NOSOTROS ESTAMOS DISPUESTOS, TENEMOS UNA ORGANIZACIÓN QUE NOS APOYA Y NOS RESPALDA, CREO QUE SOLO ASÍ EL GOBIERNO NOS PUEDE ESCUCHAR Y HACER CASO, ASÍ QUE PONGÁMONOS DE ACUERDO SOMOS LA MAYORÍA SE PUEDE HACER CON EL APOYO CONJUNTO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Y SUS AGENCIAS A MANERA DE QUE EL GOBIERNO INTERVENGA INMEDIATAMENTE Y RESUELVA NUESTRA PETICIÓN, PORQUE NO ES JUSTO QUE ESTE PROBLEMA CONTINÚE MAS TIEMPO Y QUE SE VE MAL QUE ENTRE FAMILIAS Y ENTRE PAISANOS TENGAMOS DIFERENCIAS SOLAMENTE POR EL INTERÉS O LA AMBICIÓN DE UNA SOLA PERSONA QUIEN SE AFERRA AL CARGO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL".

TOMANDO EN CUENTA TODAS LAS PARTICIPACIONES Y LO ANTES EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DE·LOS DEBATES, EL C. JUVENTINO ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ, EN USO DE LA PALABRA PROSIGUE; MANIFESTANDO QUE PARA AVANZAR CON NUESTRA ASAMBLEA EN EL PUNTO CINCO, EN SU INCISO...

A).- QUE A LA LETRA DICE, "SE PREGUNTARÁ A LA ASAMBLEA SI RATIFICAN EN EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL AL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ, PARA EL PERIODO EN EL QUE EL SE HA OSTENTADO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS", VOY A PREGUNTAR LO SIGUIENTE A LA ASAMBLEA Y A MANO ALZADA VAN A MANIFESTAR LOS QUE ESTÁN POR LA AFIRMATIVA, PRIMERA PREGUNTA "SI RATIFICAN EN EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL AL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ, QUE CONCLUYA EL PERIODO, PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, SÍRVANSE LEVANTAR LA MANO LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO CON ESTA PREGUNTA, A LO CUAL NINGÚN CIUDADANO LEVANTÓ LA MANO, CONTABILIZANDO UN TOTAL DE 0 CERO VOTOS A ESTA PREGUNTA AL CONTRARIO SE MANIFESTARON EN VOZ ALTA A LA "NO" RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ; ALUDIENDO, "QUEREMOS QUE SE RETIRE EL SEÑORES SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ, YA NO ES DIGNO DE SER UN REPRESENTANTE DE COMALTEPEC, YA NO ES NUESTRO PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE DEJE EN PAZ A NUESTRA COMUNIDAD".

CONTINUANDO CON EL PROTOCOLO EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES MANIFIESTA QUE DE CUALQUIER MANERA EL ESTÁ OBLIGADO A DESAHOGAR EL SIGUIENTE INCISO EN LA ORDEN DEL DÍA, ES DECIR, EL INCISO "B" PARA DEJAR CLARA LA POSTURA DE LA ASAMBLEA, ACTO SEGUIDO SE CONTINUA CON EL SIGUIENTE INCISO...

B).- SE PREGUNTARA A LA ASAMBLEA QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SE DESCONOZCA AL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ENSEGUIDA EL C. JUVENTINO ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES PREGUNTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS; QUIENES ESTÉN DE ACUERDO EN QUE SE SEPARE DEL CARGO DE PRESIDENTE **MUNICIPAL** CONSTITUCIONAL EL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ; EN ECONÓMICA SÍRVANSE VOTACIÓN **MANIFESTARLO** LEVANTANDO LA MANO PARA CONTABILIZAR SU VOTO, PARA ELLO EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES SOLICITA QUE LOS PRESENTES MANTENGAN LA MANO ALZADA PARA LLEVAR A CABO EL CONTEO, PIDE TAMBIÉN QUE LOS LAS ESCRUTADORES PASEN A FILAS Α CONTAR DETALLADAMENTE LOS VOTOS, RESULTANDO FINALMENTE CON UN CONTEO DE 225 VOTOS À FAVOR DE ESTA PREGUNTA, ES DECIR, DE QUE SE SEPARE DEL CARGO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO COMALTEPEC.

CULMINADO CON LOS INCISOS DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. JUVENTINO ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ,

PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES CONTINUA CON EL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

6.- QUE A LA LETRA DICE: EN SU CASO SE PROCEDERÁ A LA ELECCIÓN DE UN NUEVO PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE CONCLUYA EL PERIODO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DICISÉIS.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SOBRE LA DE ELECCIÓN PARA EL NUEVO PRESIDENTE MUNICIPAL, ENSEGUIDA EL C. EUSTOQUIO HERNÁNDEZ LUNA PROPONE QUE SEA EN FORMA DE TERNAS, ARGUMENTANDO QUE ES LA FORMA TRADICIONAL QUE SIEMPRE HEMOS HECHO PARA HAY ESTE TIPO DE ELECCIÓN, LA C. EULALIA JUSTO CASTRO, PROPONE DE MANERA PARA ELLO EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES MANIFIESTA, QUE AL EXISTIR PROPUESTAS SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. ACTO SEGUIDO PREGUNTA LA ASAMBLEA: QUIENES VOTAN A FAVOR DELA PRIMERA PROPUESTA, ES DECIR QUE LA ELECCIÓN SEA POR TERNA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, QUEDANDO LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: UN TOTAL DE 206 VOTOS PARA QUE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL SEA POR TERNA, Y ENSEGUIDA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA SEGUNDA PROPUESTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA, LOS QUE VOTARON QUE SEA DE FORMA DIRECTA: UN TOTAL DE 9 VOTOS, POR LO TANTO, SE DETERMINA QUE LA ELECCIÓN DEL NUEVO PRESIDENTE MUNICIPAL SERA EN FORMA DE TERNAS.

DE NUEVA CUENTA EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES HACE USO DE LA PALABRA Y/ DIRIGIÉNDOSE A LA ASAMBLEA: SEÑALA VAMOS A PROCEDER CON LA ELECCIÓN DE UN NUEVO PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SANTIAGO COMALTEPEC, QUIEN CONCLUIRÁ EL PERIODO QUE RESTA POR SER ADMINISTRADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ESPEREMOS QUE HAGAN CONCIENCIA Y UN GRAN ANÁLISIS DE LAS PERSONAS QUE PROPONGAN Y SOBRE TODO PARA QUE ANALICEN BIEN SOBRE LA PERSONA A QUIEN LE DEN SU VOTO PARA QUE TENGAMOS UNA SOLUCIÓN FAVORABLE PARA NUESTRA COMUNIDAD, DE ALGUIEN QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE ESTAMOS BUSCANDO, QUE YA HAYA CUMPLIDO EN SUS CARGOS, QUE VIVA EN LA POBLACIÓN, QUE CONOZCA LO QUE NECESITA SU PUEBLO, QUE SEA HONRADO Y QUE TENGA RESPONSABILIDAD EN EL CARGO.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES ABRE UN ESPACIO PARA SOLICITAR PROPUESTAS, ENSEGUIDA EL C. GUILLERMO HERNÁNDEZ CASTRO, PROPONE AL, C.

EUGENIO LÓPEZ GARCÍA, EL C. SALOMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PROPONE AL C. JOEL PÉREZ LÓPEZ, EL C. JORGE PÉREZ LÓPEZ PROPONE AL C. HUGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; CONFORMADA LA TERNA SE VUELVE A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SI ESTÁ DE ACUERDO CON LAS PROPUESTAS O SI HAY ALGUNA INCONFORMIDAD QUE LO EXPONGA, A ESTO EL C. EUGENIO LÓPEZ GARCÍA PIDE LA PALABRA PARA EXPONER LO SIGUIENTE: AGRADECE A LA PERSONA QUE LO PROPUSO PERO HACE REFERENCIA A LO COMPLICADO QUE ES PARA EL SERVIR AL PUEBLO Y MAS EN ESTA CRISIS QUE SE ESTA VIVIENDO, PERO SI LA VOLUNTAD DE LOS ASISTENTES ES SOBRE MI PERSONA NO TENGO NINGÚN PROBLEMA, PERO TAMBIÉN PIDE QUE TODOS MANTENGAN SU APOYO Y ANALICEN BIEN, QUE SEA LA VOLUNTAD DEL PUEBLO, EN SEGUNDO TÉRMINO PIDE LA PALABRA EL C. JOEL PÉREZ LÓPEZ SOBRE EL MISMO TEMA, EN DONDE MANIFIESTA SU POSTURA, CON EL OBJETIVO DE RETOMAR Y DARLE LA DIGNIDAD NUEVAMENTE AL PUEBLO, ANALICEN BIEN LA DECISIÓN QUE SE VA TOMAR DEBIDO A QUE YA NO QUEREMOS VOLVER A CAER EN ERRORES, POR SU PARTE. EL PONE A DISPOSICIÓN TODO SU EMPEÑO PARA REENCAUSAR NUEVAMENTE EL RUMBO DE COMALTEPEC Y SALIR DE LA PROBLEMÁTICA QUE VIVE LA MISMA, AFIRMA QUE SI LA DECISIÓN DEL PUEBLO ES QUE SEA EL REPRESENTANTE QUE POR SU PARTE NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE NI NINGÚN INTERÉS PARTICULAR POR SER PRESIDENTE, PERO PIDE EL APOYO DE TODOS LOS JÓVENES, HOMBRES Y MUJERES QUE TIENEN UNA VIDA POSITIVA EN COMALTEPEC EN CASO DE QUE LOS VOTOS LE FAVORECIERAN, Y EN TERCER LUGAR EL C. HUGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN PIDE UNA INTERVENCIÓN AGRADECIENDO DE ANTEMANO A LA PERSONA QUIEN LO PROPUSO, QUE NO ES UN DIGNO CANDIDATO PARA LLEGAR A SER PRESIDENTE PERO DEBIDO A LA SITUACIÓN DEL PUEBLO TENEMOS QUE HACER UN SOLO FRENTE Y DEMOSTRAR QUE COMALTEPEC PUEDE SALIR ADELANTE Y QUE EN LO POSTERIOR LA MISMA POBLACIÓN HAGA CONCIENCIA DE LO QUE ESTA PASANDO Y YA NO CAER MAS EN LAS MAÑAS DE LOS PROFESIONISTAS QUE SOLAMENTE BUSCAN FIN POLÍTICO O UN INTERÉS PERSONAL DE CUALQUIER ÍNDOLE VALIÉNDOSE CON EL CARGO QUE LA MISMA ASAMBLEA LE OTORGA.-----

CON LOS PUNTOS DE VISTA DE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS Y QUE YA ACEPTARON ESTAR EN LA TERNA VAMOS A INICIAR LA VOTACIÓN, COMENZANDO CON LA PRIMERA PROPUESTA, LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE QUE EL CIUDADANO EUGENIO LÓPEZ GARCÍA SEA EL PRESIDENTE MUNICIPAL SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, E INSISTE LEVANTEN BIEN LA MANO Y MANTÉNGANLA ALZADA

HASTA QUE EL ESCRUTADOR YA HAYA PASADO POR DONDE ESTAN SENTADOS, PARA TAL EFECTO SE HACE EL CONTEO CON UN TOTAL DE 12 VOTOS, ENSEGUIDA SOMETE A VOTACIÓN LA SEGUNDA PROPUESTA QUE ES LA DEL CIUDADANO JOEL PÉREZ LÓPEZ, LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE QUE EL C. JOEL PEREZ LÓPEZ SEA EL PRESIDENTE MUNICIPAL SÍRVANSE A MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO Y FAVOR DE MANTENERLA ALZADA HASTA QUE HAYA PASADO EL ESCRUTADOR ΕN SUS LUGARES, **TENIENDO** RESULTADO UN TOTAL DE 206 VOTOS. ENSEGUIDA PROCEDEREMOS POR LA TERCERA PROPUESTA QUE ES EL CIUDADANO HUGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LOS QUE VOTEN POR ESTA PERSONA SÍRVANSE LEVANTAR LA MANO, DE IGUAL FORMA SE PROCEDE AL CONTEO OBTENIENDO UN TOTAL DE 7 VOTOS.

FINALMENTE QUEDA LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A)- PARA EUGENIO LÓPEZ GARCÍA, 12 VOTOS.
- B)--PARA JOEL PÉREZ LÓPEZ, 206 VOTOS.
- C)--PARA HUGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, 7 VOTOS.

DE MANERA INMEDIATA EL C. EUGENIO LÓPEZ GARCÍA PIDIÓ EL USO DE LA VOZ PARA MANIFESTAR QUE EN VISTA DE QUE LA VOTACIÓN NO LE FAVORECIÓ Y PARA CONTRIBUIR EN LA UNIDAD QUE NECESITA SANTIAGO COMALTEPEC EL SUMABA SU VOTO AL CANDIDATO GANADOR QUE ES EL C. JOEL PÉREZ LÓPEZ, AL VER ESTO EL C. HUGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EL ÚLTIMO DE LA TERNA TAMBIÉN PIDIÓ EL USO DE LA VOZ PARA MANIFESTAR QUE EL C. EUGENIO LÓPEZ GARCÍA TIENE RAZÓN ARGUMENTANDO QUE LOS TIEMPOS EN COMALTEPEC EXIGEN ENFRENTAR LOS PROBLEMAS EN UN SOLO FRENTE Y POR TAL RAZÓN TAMBIÉN EL OTORGABA SU VOTO AL C. JOEL PÉREZ LÓPEZ PARA QUE LAS AUTORIDADES VEAN, VALOREN Y VALIDEN EL ACTA QUE SE VA A REDACTAR COMO RESULTADO DE ESTA ASAMBLEA, QUE LAS AUTORIDADES SE ENTEREN DE LA CAPACIDAD DE LOS COMALTEPECANOS EN CONSTRUIR UN PUEBLO UNIDO Y AL ESCUCHAR ESTO LOS CIUDADANOS QUE VOTARON POR CADA UNO DE ELLOS DOS, UNO A UNO TAMBIÉN MANIFESTARON QUE SUMABAN SU VOTO A FAVOR DEL C. JOEL PÉREZ LÓPEZ CON ARGUMENTOS COMO LA UNIDAD, EL DESARROLLO, EL RESCATE DE LOS USOS Y COSTUMBRES, ETC.

PERO ALGO MÁS IMPORTANTE ARGUMENTARON ESTO ES PARA QUE EL C. JOEL PÉREZ LÓPEZ SEA UN PRESIDENTE POR UNANIMIDAD, AL TÉRMINO DE TODAS LAS PARTICIPACIONES EL MUNICLPAL C. JUVENTINO ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES MANIFIESTA: QUE CELEBRA QUE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO COMALTEPEC VUELVA SER UN PUEBLO UNIDO QUE POR TAL RAZÓN Y PARA

QUE EFECTIVAMENTE EL C. JOEL PEREZ .LÓPEZ SEA ELECTO PRESIDENTE POR UNANIMIDAD, EL SOMETE A CONSIDERACIÓN DE TODA LA ASAMBLEA LAS PROPUESTAS VERTIDOS POR VARIOS CIUDADANOS PARA QUE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LO APRUEBE Y ENTONCES C. JOEL PEREZ LOPEZ SEA PRESIDENTE POR UNANIMIDAD, A LO CUAL TODA LA ASAMBLEA DE MANERA ABSOLUTA Y UNÁNIME LEVANTAN LA MANO.

EL C. JUVENTINO ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ EN USO DE LA VOZ MANIFIESTA, MI CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES QUIERO DECLARAR LO SIGUIENTE, CON ESTE EJERCICIO HEMOS DADO UN PASO MAS A NUESTRAS TRADICIONES, DEMOSTRAMOS QUE SIGUE VIVO LA MANERA DE ELEGIR A NUESTRAS AUTORIDADES AQUÍ EN COMALTEPEC, NO NECESITAMOS PRESIDENTES IMPUESTOS POR ALGÚN TRIBUNAL O MAS BIEN PRESIDENTES QUE ENGAÑAN A UN TRIBUNAL PRESENTÁNDOLES UN EXPEDIENTE CARGADO DE ARGUMENTOS Y DOCUMENTOS FALSOS, CON ARGUCIAS LEGALOIDES, EN DONDE ARMÓ TODO UN EXPEDIENTE LLENO DE IRREGULARIDADES PRESENTÁNDOLO ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, ENGAÑANDO A LOS MAGISTRADOS QUIENES CAYERON EN EL JUEGO DEL C. SALVADOR LÓPEZ KRAULETZ, EL DIA DE HOY POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA Y AHORA POR UNANIMIDAD DE VOTOS HEMOS ELEGIDO A UN NUEVO PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE CULMINE EL PERIODO QUE FALTA POR TRANSCURRIR, AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

RESULTANDO

EL CIUDADANO JOEL PÉREZ LÓPEZ, QUIEN EN USO DE LA PALABRA, AGRADECE A LA ASAMBLEA POR LA CONFIANZA QUE HAN DEPOSITADO A SU FAVOR, AFIRMA QUE HARÁ TODO LO POSIBLE POR RETOMAR EL RUMBO DE COMALTEPEC, NO DEJANDO NOS ENGAÑAR POR UN PEQUEÑO GRUPO DE PERSONAS QUE SOLO SE DEJAN LLEVAR POR ALGÚN TIPO DE INTERÉS ECONÓMICO Y NO MIRAN LOS DAÑOS QUE PUEDE DEJAR PARA SU COMUNIDAD, SIN IMPORTAR QUIEN O QUIENES PUDIERAN SALIR PERJUDICADOS, Y MANIFIESTA QUE TODOS RECURSOS DESTINADOS PARA EL MUNICIPIO Y SUS AGENCIAS SE TIENEN QUE TRABAJAR DE LA FORMA MÁS TRANSPARENTE Y QUE SEA PARA EL BENEFICIO COMÚN Y NO PARTICULAR, ACTO SEGUIDO VARIAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ASAMBLEA PIDEN EL USO DE LA VOZ Y MANIFIESTAN DIVERSOS COMENTARIOS EN EL SENTIDO DE QUE SI EL PUEBLO LE CONFIERE LA CONFIANZA, QUE TOME EN CUENTA A LA ASAMBLEA, NO CAER EN LOS SOBORNOS O EN LOS ENGAÑOS DE LA GENTE AMAÑADA QUE AMBICIONA UN INTERÉS PERSONAL.

ENSEGUIDA EL C. JUVENTINO ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES MANIFIESTA SU AGRADECIMIENTO A LA ASAMBLEA POR EL EMPEÑO QUE PUSIERON TODOS LOS ASISTENTES AL REALIZAR ESTE ACTO DEMOCRÁTICO Y DE GRAN MADUREZ AGRADECE TAMBIÉN EL HECHO DE QUE SE MANTUVIERON LAS COSAS DENTRO DEL MARCO DEL DIÁLOGO Y CONCIENCIA DE CADA CIUDADANO QUE ACUDIÓ AL LLAMADO DE LA CONVOCATORIA ACORDADA EN LA ASAMBLEA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, DANDO POR CULMINADO SU TAREA COMO PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES, TAMBIÉN AGRADECIENDO A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA MESA SE RETIRAN DE LA MESA, REGRESANDO EL USO DE LA VOZ AL SÍNDICO MUNICIPAL C. ALBERTO LUNA HERNÁNDEZ PARA QUE CONTINÚE CON LA ORDEN DEL DÍA.

7. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA, EN ESTE PUNTO EL C. ALBERTO LUNA HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EN USO DE LA PALABRA DA LAS GRACIAS A TODOS, MANIFESTANDO TAMBIÉN QUE VAMOS A SOLICITAR AHORA A LAS AUTORIDADES QUE SE VALIDE EL ACTA QUE SE VA A REDACTAR Y QUE SE RECONOZCA A NUESTRO PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO, USTEDES YA LO DIJERON SI HAY QUE HACER MAS PRESIÓN VAMOS A HACERLO, LAS AUTORIDADES DEBEN SABER QUE ESTE ES EL MANDATO DEL PUEBLO Y NO DE UNA PERSONA QUE SOLO SE QUIERE APROVECHAR DE NUESTRO MUNICIPIO, ASÍ QUE MANTENGAMOS ESTA UNIDAD, HOY DEMOSTRAMOS QUE ESTAMOS UNIDOS, PRESENTEMOS NUESTRA ACTA Y QUE LO VALIDEN.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA ASAMBLEA A LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA TRES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, LEVANTADOSE LA PRESENTE ACTA, QUE CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES DE UN SOLO LADO, PARA CONSTANCIA.

4. Sentencia del tribunal Electoral de Oaxaca.

Al resolver el juicio ciudadano indígena, identificado con el expediente JDCI/30/2016 y acumulado JDCI/33/2016, para el Tribunal Electoral local se infringió el derecho de audiencia en el acto fundamental de destitución de Salvador López Krauletz como Presidente Municipal de Santiago Comaltepec, Oaxaca, realizada mediante asamblea comunitaria de tres de enero de dos mil dieciséis, al considerar que en autos no constaba que hubiere sido notificado mediante alguna forma de citación comunitaria dirigida en específico a Salvador López Krauletz, en las que se hiciera de su conocimiento la citación a la asamblea de tres de enero de este año, en donde se trataría la decisión de destituirlo de su cargo y las razones por las cuales se procedería de esa manera.

Al efecto, explicó que al existir en el caso concreto, dos actas de asambleas celebradas el veinte de diciembre de dos mil quince, generaba incertidumbre sobre su contenido.

No obstante, tal órgano jurisdiccional local refirió que en una de las actas de asamblea se señaló día y hora para una nueva asamblea en la que se abordaría la destitución del ahora actor Salvador López Krauletz como Presidente Municipal de la comunidad en cita, sin que se notificara al actor sobre su realización.

De ese modo, concluyó que al no haber estado presente Salvador López Krauletz en la celebración de la asamblea comunitaria de tres de enero del año en curso, se violaron, en su perjuicio, su garantía de audiencia y seguridad jurídica que debe revestir todo juzgamiento comunitario.

5. Sentencia regional impugnada.

Para la Sala Regional Xalapa fue indebida la determinación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca que dejó sin efectos la asamblea de destitución de Salvador López Krauletz como Presidente Municipal de Santiago Comaltepec.

Esto, al determinar que el órgano jurisdiccional local no aplicó el principio de maximización de la autonomía de las comunidades indígenas o de minimización de las restricciones a su autonomía, al momento de dictar su fallo, al estimar que lejos de privilegiar la solución del conflicto por parte de los grupos antagónicos, revocó una decisión de la asamblea, con base en una cuestión formal, que no necesariamente corresponde con la cosmovisión comunitarista.

Al efecto, la Sala Xalapa explicó que la controversia a solucionar radicaba en la validez o no de la asamblea comunitaria, en la que todos los integrantes votaron, por unanimidad (doscientos setenta y uno), la revocación del nombramiento de Salvador López Krauletz como Presidente Municipal del ayuntamiento en cuestión; de modo que, al no considerar válida tal asamblea, provocaba una modificación a lo ya decidido por el órgano máximo de la comunidad, afectando el principio de maximización de la autonomía.

Para arribar a esa conclusión, en principio, la responsable tomó en cuenta que trescientos cuatro integrantes del municipio acudieron al juicio ciudadano para controvertir el fallo del tribunal local; circunstancia que evidenciaba el hecho de que diversos ciudadanos dentro de la demarcación territorial de mérito estaban en contra de que el entonces Presidente Municipal siguiera ejerciendo en el cargo, después de varios intentos para poder celebrar la asamblea comunitaria en la que se reflejó la voluntad de los miembros de la comunidad.

Enseguida, la responsable puntualizó que el tribunal local, al momento de emitir el acto impugnado, no tomó en cuenta el contexto y diversas circunstancias que explicaban que la ausencia de Salvador López Krauletz en la asamblea comunitaria de tres de enero del año en curso como fue la atinente, a que la falta de su comparecencia fue provocada por el propio demandante, según se expone enseguida.

En efecto, la Sala Xalapa expuso que no podría exigírsele a la asamblea comunitaria indígena de Santiago Comaltepec, que para remover al Presidente Municipal, previamente siguiera un procedimiento, que contuviera las garantías de: a) Hacer del conocimiento de los funcionarios que la comunidad se reuniría para someter a votación su permanencia; b) Darles un tiempo razonable para que reunieran sus pruebas; d) Manifestaran lo que consideraran en su defensa; e) Se emitiera una resolución que resolviera el conflicto.

Esto, ya que se les estaría imponiendo a la comunidad indígena que siguieran un procedimiento abreviado de revocación del mandato, a fin de proceder a la suspensión o revocación del mandato de uno de los integrantes del ayuntamiento, como condición previa a proceder a su destitución, porque implicaría sustituir su derecho de autodeterminación y autogobierno, por lo establecido en el orden legal.

De ese modo, la Sala Regional razonó que Salvador López Krauletz alegó ante la instancia local que se vulneró su derecho de audiencia, porque no tuvo conocimiento de la asamblea comunitaria celebrada el tres de enero de dos mil dieciséis, cuyo tema a tratar fue su destitución del cargo de Presidente Municipal.

Empero, Sala Regional Xalapa destacó que Salvador López Krauletz, no desconocía tal situación, porque fue él quien convocó a la asamblea del veinte de diciembre de dos mil quince, para determinar respecto a su continuidad o no de su cargo como Presidente Municipal, después de diversas reuniones de trabajo celebradas con anterioridad a esa fecha; aunado a que durante tal asamblea en la que tal funcionario municipal alegó que no se enteró de la próxima asamblea de tres de enero de dos mil dieciséis, fue justamente porque se salió durante su desarrollo, cuando se discutía a la posibilidad de someter a decisión de la Asamblea la revocación de su mandato.

Al efecto, la Sala Xalapa explicó que el Presidente Municipal convocó a asamblea comunitaria a celebrarse el veinte de diciembre de dos mil quince, tal como se acordó en reuniones

previas; de modo que el ahora promovente conocía que las razones para la convocar a la asamblea comunal era, justamente, la remoción de su cargo como Presidente Municipal de Santiago Comalpetec y realizó una serie de actos a fin de obstaculizar su celebración.

Esto, al afirmar que la asamblea comunitaria de veinte de diciembre pasado no se desarrolló con base a lo programado en reuniones anteriores, por lo que tal variación del orden y las opiniones contrarias a su gestión, este funcionario se retiró, razones por las que concluyó que el actor no debía beneficiarse de su propia conducta.

6. Consideraciones de la Sala Superior.

Se **desestiman** los motivos de disenso formulados por los actores, por medio de los cuales afirman que se transgredió la garantía de audiencia de Salvador López Krauletz en la destitución del cargo como Presidente Municipal de Santiago Comaltepec, Ixtlán de Juárez, Oaxaca.

Esto, porque la determinación asumida por la Sala Regional Xalapa se ajustó a Derecho, toda vez que, en el caso concreto, atento a las circunstancias particulares que acontecieron, es dable advertir que previo a la celebración de la asamblea comunal de destitución, el demandante conocía las razones de los integrantes de Santiago Comaltepec para revocar su nombramiento y, por ello, realizó una serie de actos con la finalidad de que tal

asamblea no se efectuara en los términos expresados en las reuniones que se celebraron con ese fin.

La Sala Superior advierte que, de la revisión de las constancias del expediente y de lo expuesto en el fallo combatido por la propia Sala Regional Xalapa, que en autos está demostrado que el uno de diciembre de dos mil quince, se celebró una reunión en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la cual acudieron representantes de los grupos en conflicto, así como otras autoridades.

En la reunión de referencia, se acordó llevar a cabo la preparación de una asamblea general comunitaria, en la que se determinaría sobre la ratificación o remoción de cargo de Salvador López Krauletz, como Presidente Municipal de Santiago Comaltepec y de ser el caso, se elegiría a un nuevo Presidente Municipal, conforme a sus sistemas normativos internos indígenas y el catálogo respectivo.

De igual modo, se sostuvo que el Presidente Municipal sería quien emitiera la convocatoria respectiva y se determinó que en la propia asamblea comunitaria de veinte de diciembre de dos mil quince, se elegirían a las autoridades de mandos medios.

En una reunión celebrada el cuatro de diciembre de dos mil quince, continuaron las pláticas para convocar a asamblea comunitaria para tratar el citado tema, esto es, la revocación del cargo al promovente; por lo que se reunieron en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, representantes de la Secretaría General de Gobierno, del Congreso del Estado, de la autoridad municipal (entre ellos el Presidente Municipal, Salvador López Krauletz), de la autoridad comunal, así como representativos del ayuntamiento de Santiago Comaltepec, donde acordaron la emisión de la convocatoria para celebrar la asamblea comunitaria el veinte de diciembre del dos mil quince en Santiago Comaltepec.

En tal reunión, se pactaron los términos en que se desarrollaría la citada asamblea, entre ellos, se establecieron como puntos destacados, el nombramiento e instalación de la mesa de debates; someter a consulta de la Asamblea General Comunitaria la permanencia o no en el cargo del actual Presidente Municipal y; en su caso, se elegiría a otro Presidente Municipal.

En la línea anotada, el quince de diciembre de dos mil quince, reunidas las autoridades municipales, comunales y ciudadanos representativos, en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, determinaron que el Presidente Municipal de Santiago Comaltepec, emitiría la convocatoria para la celebración de la asamblea en los términos pactados en reuniones anteriores.

No obstante, el dieciséis de diciembre posterior, el Presidente Municipal en mención presentó un escrito ante el órgano administrativo electoral de Oaxaca, con la finalidad de solicitar personal de apoyo para que asistiera en la Asamblea General convocada para el veinte de diciembre pasado.

En tal ocurso, el referido funcionario detalló los puntos a tratar en la Asamblea General Comunitaria, en los cuales dejó de hacer referencia al punto principal pactado en las reuniones llevadas a cabo para la celebración de la citada asamblea comunitaria, al dejar de incluir la consulta a la asamblea sobre su permanencia o no en el referido cargo, ya que el orden del día establecía los siguientes puntos:

- 1.- Pase de lista de asistencia
- 2.- Verificación del quorum
- 3.- Instalación legal de la asamblea por parte de la autoridad municipal
- 4.- Elección de mandos medios
- 5.- Elección de un consejo consultivo
- 6.- Asuntos generales
- 7.- Clausura de la asamblea

Esto evidencia, que el actor Salvador López Krauletz tenía conocimiento que el motivo fundamental para convocar a asamblea comunitaria de veinte de diciembre de dos mil quince, era justamente, poner a consulta su permanencia en el cargo de Presidente Municipal de Santiago Comaltepec, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, ya que según se ha expuesto, ese fue el tema principal que produjo las reuniones celebradas ante autoridades de Oaxaca, donde, incluso, el promovente asistió por lo menos a la reunión de cuatro de diciembre de ese año, donde se trató el orden del día que debía contener la convocatoria que, en su

momento, debía emitir el propio accionante en su potestad de autoridad comunal.

De igual modo, se obtiene que, derivado de ello, López Krauletz al emitir la convocatoria respectiva no se apegó a lo pactado en reuniones previas efectuadas para acordar lo relativo a la permanencia en el cargo que ocupaba, ya que dejó de incluir en el orden del día el tema principal que originaron tales reuniones, con el propósito de que en la referida asamblea no se pusiera a debate y, en su caso, la eventual votación respecto a la revocación de su cargo, según se ha puesto de manifiesto.

Asimismo, es dable mencionar que el contenido de la citada convocatoria tampoco concuerda con el desarrollo acostumbrado de la asamblea comunitaria para elegir a sus propias autoridades, ya que la costumbre en Santiago Comaltepec para el desarrollo de una asamblea comunitaria⁴, consiste en nombrar una mesa de debates para la elección, quien se encarga de llevar el control de la asamblea, propone la forma de llevar a cabo la elección y la votación en donde se designan a los cargos, no así la elección de un consejo consultivo como se propuso en la convocatoria.

En este contexto, consta en autos que el veinte de diciembre de dos mil quince, se celebró la asamblea comunitaria, donde se aprobaron dos cuestiones distintas en cada una de ellas, según se expresa a continuación:

⁴ Derivado de las actas de elección celebradas en 2010 y 2013.

- (i) Acta de asamblea general comunitaria de veinte de diciembre de dos mil quince, donde se hace constar que autoridades, ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Santiago Comaltepec, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, se reunieron para la celebración de la asamblea acordada; empero, se afirma que una vez instala, se suspendió debido a un grupo antagónico al Presidente Municipal (Salvador López Krauletz); por lo que, tal funcionario, con base en sus facultades, ratificó a todas las autoridades municipales de mandos medios.
- (ii) Acta de asamblea general comunitaria de veinte de diciembre de dos mil quince, se advierte que el Presidente Municipal instaló la referida asamblea; ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Santiago Comaltepec, Ixtlán de Juárez, Oaxaca celebraron la asamblea acordada; y al existir controversia respecto al orden del día, se expresaron inconformidades respecto a se iba a discutir la permanencia del entonces Presidente Municipal, éste abandonó la asamblea con un grupo de ciudadanos.

No obstante tal circunstancia, en el acta se asentó la continuación de la Asamblea Comunitaria por parte del Síndico; se verificó el quórum; se eligieron a los integrantes de una mesa de debates y procedió a su instalación; se eligieron a los mandos medios y; se acordó que el tres de enero de dos mil dieciséis se celebraría otra asamblea comunitaria donde se discutiría

la permanencia del Presidente Municipal, sin necesidad de remitir otra convocatoria, ya que todos los que habían acudido se les debía tener por enterados.

Las circunstancias anotadas, ponen de relieve una serie de conductas realizadas por el accionante Salvador López Krauletz, a fin de evitar que se llevara a cabo la asamblea comunitaria, toda vez que conocía que la razón esencial para tratar en la referida asamblea comunal sería la revocación de su nombramiento como Presidente Municipal.

La Sala Superior considera que, tal como lo sostuvo la Sala Regional Xalapa, a Salvador López Krauletz no se le vulneró su garantía de audiencia, porque del contexto anotado, es dable concluir que el promovente, no puede ahora desconocer las razones que motivaron las reuniones desarrolladas, a fin de convocar a la asamblea comunitaria el veinte de diciembre pasado, por el contrario, al advertir que las causas le eran desfavorables, ya que se pondría a debate el tema relacionado con su eventual remoción como Presidente Municipal, realizó actos tendentes a evitar su celebración.

Así, se estima que la sentencia impugnada se ajusta a Derecho, porque la Sala Xalapa ponderó y analizó las circunstancias fácticas con perspectiva intercultural y, conforme a las constancias de autos determinó que la asamblea comunitaria celebrada el tres de enero de dos mil dieciséis, donde se destituyó a Salvador López Krauletz como Presidente Municipal de Santiago Comaltepec era válida, ya que, según se ha explicado, el

accionante no desconocía que el tema que se quería tratar era precisamente su permanencia o no en cargo de Presidente Municipal.

Por ello, la Sala Regional consideró que los asistentes a la asamblea comunitaria celebrada el quince de diciembre de dos mil quince, podían válidamente acordar reunirse el tres de enero siguiente sin emitir otra convocatoria, ya que la actitud del promovente obstaculizaba su celebración en perjuicio de la autonomía y autodeterminación en la forma de gobernarse en Santiago Comaltepec, conforme a sus propias formas y costumbres.

En tales condiciones, es conforme a los principios de autonomía y autodeterminación de la referida comunidad que ante tal contexto, los integrantes de Santiago Comaltepec pactaran llevar a cabo otra asamblea para tratar el tema de la permanencia o no de Salvador López Krauletz en el cargo de Presidente Municipal, sin la necesidad de que se emitiera otra convocatoria.

Lo anterior, es así, porque de acuerdo con la línea jurisprudencial emitida por la Sala Superior, en el sentido de que tratándose de la privación del cargo de autoridades edilicias de comunidades indígenas, sin desconocer la trascendencia de que los sujetos cuestionados estén enterados de las conductas que se les imputan, sean oídos, así como tomadas en cuenta las pruebas de descargo que pudieran ofrecer, no debe pasarse por alto que ese ejercicio, no puede estar sujeto a formalismos rígidos.

Esto, porque quien resuelve no es un tribunal de justicia u órgano especializado, sino lo son los propios integrantes de la comunidad, aplicando el sistema normativo interno vigente en el lugar.

En tales condiciones, se estima que las razones que sustentó la Sala Regional Xalapa, a fin de revocar la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por la que había declarado la invalidez de la asamblea comunitaria del municipio de Santiago Comaltepec, Oaxaca tiene soporte jurídico, porque el análisis integral del contexto fáctico de la presente controversia, pone de manifiesto, se insiste, que a Salvador López Krauletz, no se le transgredió su garantía de audiencia en la destitución de su cargo, ya que previo a su remoción tuvo conocimiento de las razones y la realización de la asamblea comunal donde se abordaría su destitución al cargo en mención y, tal ciudadano realizó actos a fin de evitar que se celebrara la asamblea comunitaria, para no asistir posteriormente alegar la vulneración a sus derechos fundamentales de debida defensa.

En consecuencia, la Sala Superior **desestima** los motivos de disenso, por medio de los cuales los promoventes sostienen que la sentencia recurrida transgrede su derecho de audiencia.

Tampoco asiste razón a los actores cuando señalan las asambleas de veinte de diciembre de dos mil quince y tres de enero de dos mil dieciséis, no tuvieron verificativo.

Ello, porque existe en autos copia certificada de las actas de Asamblea General Comunitaria de Santiago Comaltepec, Oaxaca, celebradas el veinte de diciembre de dos mil quince y tres de enero de dos mil dieciséis, respectivamente, donde consta la celebración de tales asambleas comunitarias, relacionadas con la revocación del nombramiento del actor Salvador López Krauletz.

Incluso, la asamblea comunitaria de tres de enero de dos mil dieciséis fue sometida a validez por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, conforme a las costumbres de Santiago Comaltepec, consistente en someter a consideración de ese órgano administrativo electoral que las actuaciones relacionadas con sus propias formas de autogobernarse, se hayan llevado a cabo conforme a los derechos fundamentales de sus integrantes, así como a sus propias formas y costumbres de autonomía y autodeterminación.

Aunado a que en el sumario no se cuenta con elementos que generen convicción sobre tales afirmaciones.

Esto, porque no existen elementos de prueba, aun de forma indiciaria que arriben a concluir que las referidas asambleas, en donde se determinó la revocación del nombramiento de Presidente Municipal de Santiago Comaltepec fueron actos simulados, ya que los argumentos de los recurrentes se basan en especulaciones carentes de respaldo probatorio, el cual es indispensable para desvirtuar tales afirmaciones.

En las relatadas condiciones, resultó **infundado** el motivo de inconformidad en análisis.

En consecuencia, al haberse **desestimado** los motivos de disenso formulados por los recurrentes, lo procedente conforme a Derecho es **confirmar**, en sus términos, la sentencia impugnada.

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma** la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SX-JDC-440/2016.

Notifíquese como responda.

Devuélvase la documentación correspondiente y en su oportunidad remítase el expediente al archivo jurisdiccional como asunto concluido.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la ausencia del Magistrado Manuel González Oropeza, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

CONSTANCIO CARRASCO DAZA

MAGISTRADA

MAGISTRADO

MARÍA DEL CARMEN FLAVIO GALVÁN RIVERA **ALANÍS FIGUEROA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

SALVADOR OLIMPO NAVA PEDRO ESTEBAN GOMAR

PENAGOS LÓPEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA ANGÉLICA RAMÍREZ HERNÁNDEZ